

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Jueves 25 de enero de 1951

Núm. 25

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA	
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE AGRICULTURA		
DECRETO-LEY de 22 de diciembre de 1950 por el que se amplía el plazo de inscripción en la Caja de Compensación de paro por escasez de energía eléctrica, a las industrias afectadas por ésta	326	DECRETO de 4 de enero de 1951 por el que se declara de interés social la adquisición por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Rincón de Ballesteros», sita en el término municipal de Cáceres	328	
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se concede un suplemento de crédito al consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional, por un importe global de 1.440.000 pesetas	326	Otro de 12 de enero de 1951 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Bodeguilla de Arriba», sita en el término municipal de Esparragosa de Lures (Badajoz)	328	
GOBIERNO DE LA NACION		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 30 de diciembre de 1950 por la que se concede un crédito extraordinario de 20.278,97 pesetas al Presupuesto del Africa Occidental Española	329	
DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Vizconde de Rias a favor de don Rafael Finat y de Bustos	327	Otra de 30 de diciembre de 1950 por la que se concede un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al vigente Presupuesto de los territorios del Africa Occidental Española	329	
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Mirasol a favor de don Alfonso Gordon y Rodríguez-Casanova	327	MINISTERIO DE JUSTICIA		
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Pastrana, con Grandeza de España, a favor de doña Casilda de Bustos y de Figueroa	327	Orden de 1 de diciembre de 1950 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados	329	
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Corvera, con Grandeza de España, a favor de doña Casilda de Bustos y de Figueroa	327	Otra de 22 de enero de 1951 por la que se fijan las plantillas de los Secretarios de los Tribunales de Justicia	329	
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Robres a favor de don Luis Catulán de Ocón y Altarriba	327	MINISTERIO DE HACIENDA		
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de España, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don José de España y Descallar	327	Orden de 19 de enero de 1951 por la que se fijan los créditos que han de registrarse durante el ejercicio económico de 1951	329	
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Barón de Cobos de Belchite por don Julio Atienza y Navajas	328	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
Otro de 12 de enero de 1951 por el que se indulta a Iñigo Martínez Mores del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir	328	Orden de 12 de enero de 1951 por la que se restablece el concurso de traslado a las cátedras de «Estadística Matemática» y «Organización de Empresas» de la Escuela Central Superior de Comercio	372	
		Otra de 15 de enero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a la Profesora especial del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba doña Francisca Velerda Gil	372	
		ADMINISTRACION CENTRAL		
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Instituto Nacional de Estadística.—Tribunal de oposiciones para ingreso en la plantilla de Mecanógrafos-Calculadores.—Transcribiendo relación de los aspirantes pendientes de admisión por las causas que se indican		372
		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Prorrogando el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos		372
		ANUNCIOS OFICIALES.—Instituto Español de Moneda Extranjera.—Cambios oficiales		372

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 22 DE DICIEMBRE DE 1950 por el que se amplía el plazo de inscripción en la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica, a las industrias afectadas por ésta.

El Decreto-ley de tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el que se ampliaba el derecho a los beneficios del subsidio de paro por escasez de energía eléctrica, a las empresas acogidas a dicho régimen, establecía en su artículo primero que la inscripción podía solicitarse en el plazo de tres meses, a partir de la promulgación de la citada disposición.

Muchas empresas, por considerar que con sus propios medios podían resolver los problemas económico-sociales derivados de las restricciones, no solicitaron la inscripción en los plazos fijados; si bien, ante la extraordinaria gravedad que posteriormente las mismas revistieron, tales empresas solicitaron que, excepcionalmente, se les reconociera el derecho de subsidio.

Con el mismo espíritu de justicia con que el Gobierno acudió a la solución de los problemas asistenciales, la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica ha venido administrando, con carácter provisional, la inscripción a los beneficios del paro a las empresas que lo han solicitado, previa tramitación de los oportunos expedientes, para conocer en cada caso las circunstancias que concurrían.

La persistencia e intensificación de las restricciones aconsejan al Gobierno dar las necesarias facilidades para que no quede excluido de la posibilidad de los beneficios del subsidio ningún sector obrero de la industria española afectado por el paro a causa de la escasez de energía eléctrica, y, por consiguiente, se admita la inscripción con carácter definitivo de los obreros de aquellas empresas que lo están provisionalmente, o los de aquellas que lo soliciten.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, y sin perjuicio de dar cuenta a las Cortes del contenido de este Decreto-Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedará sin efecto el plazo de tres meses establecido en el artículo primero del Decreto-ley de tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para la inscripción en la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica de los obreros de las empresas afectadas por las restricciones, y se autoriza a dicha Caja para admitir la inscripción de los de aquellas empresas que lo soliciten a partir de esta fecha.

Artículo segundo.—Asimismo se autoriza a la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica para considerar definitivamente inscritos a los beneficios de paro a los obreros de las empresas cuya admisión tenía carácter provisional.

Artículo tercero.—Queda facultada la Presidencia de la Caja de compensación de paro por escasez de energía eléctrica para exigir a las empresas a que se refiere el presente Decreto-ley la documentación y datos que estime oportunos a efectos de inscripción de los obreros en paro.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO-LEY DE 12 DE ENERO DE 1951 por el que se concede un suplemento de crédito al consignado en el capítulo primero, artículo primero grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, por un importe global de 1.440.000 pesetas.

Las Ordenes ministeriales de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta disponen el reconocimiento médico obligatorio por los servicios sanitarios de los Dispensarios dependientes del Patronato Nacional Antituberculoso, de los Maestros pertenecientes al Magisterio Nacional, a fin de determinar su estado de salud en relación con la tuberculosis.

Esta revisión médica ha dado a conocer al Ministerio de Educación Nacional la existencia de numerosos casos, que obligan a la separación inmediata provisional en el servicio de la enseñanza de los afectados por dicha enfermedad; y siendo insuficiente el crédito figurado en el vigente presupuesto de gastos del citado Departamento ministerial para poder atender a la sustitución de los Maestros que se encuentran en esta situación, procede necesariamente incrementar la cantidad destinada al pago de aquéllas, a fin de que la Enseñanza Primaria quede debidamente atendida.

De otra parte, la celeridad con que debe procederse a decretar y ejecutar las sustituciones procedentes, para alejar provisionalmente de la Enseñanza a los Maestros incurso en las disposiciones antes citadas, impide seguir la tramitación señalada para los expedientes de suplementos de crédito, por el tiempo exigido en sus diversas vicisitudes.

En su virtud, haciendo uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito al consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional por un importe global de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas, y para su aplicación al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo segundo.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Vizconde de Rías a favor de don Rafael Finat y de Bustos.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Rías, a favor de don Rafael Finat y de Bustos, vacante por fallecimiento de su tío don José de Bustos y Ruiz de Arana, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Mirasol a favor de don Alfonso Gordon y Rodríguez-Casanova.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Mirasol, a favor de don Alfonso Gordon y Rodríguez-Casanova, vacante por fallecimiento de su padre, don Rafael Gordon y de Aristegui, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Pastrana, con Grandeza de España, a favor de doña Casilda de Bustos y de Figueroa.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Pastrana, con Grandeza de España, a favor de doña Casilda de Bustos y de Figueroa, vacante por fallecimiento de su padre don Rafael de Bustos y Ruiz de Arana, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Corvera, con Grandeza de España, a favor de doña Casilda de Bustos y de Figueroa.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Corvera, con Grandeza de España, a favor de doña Casilda de Bustos y de Figueroa, vacante por fallecimiento de don José Alfonso de Bustos y Ruiz de Arana, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Robres a favor de don Luis Catalán de Ocón y Altarriba.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Robres, a favor de don Luis Catalán de Ocón y Altarriba, vacante por fallecimiento de don Jaime Altarriba y Porcel, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de España, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don José de España y Dezcallar.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de España, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de don José de España y Dezcallar, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando de España y Truyols, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Barón de Cobos de Belchite por don Julio Atienza y Navajas.

Accediendo a lo solicitado por don Julio Atienza y Navajas, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Barón de Cobos de Belchite por don Julio Atienza y Navajas, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se indulta a Iñigo Martínez Mores del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Iñigo Martínez Mores, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta, como autor responsable de un delito de imprudencia temeraria, que de mediar malicia hubiera integrado el de lesiones, a la pena de cinco meses de arresto mayor y privación por un año del permiso de conducción de vehículos de motor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Iñigo Martínez Mores del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 4 de enero de 1951 por el que se declara de interés social la adquisición por el Instituto Nacional de Colonización de la finca denominada «Rincón de Ballesteros», sita en el término municipal de Cáceres.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Rincón de Ballesteros», sita en el término municipal de Cáceres, e inscrita en el Registro de la Propiedad con el número tres mil ochocientos treinta y tres, y con una cabida de

tres mil novecientos ochenta y cinco fanegas y tres celemines de marco real, que equivalen a dos mil quinientas sesenta y seis con treinta y cuatro hectáreas. La expresada dehesa está formada por agrupación de tres fincas colindantes, tituladas: una dehesa, «Rincón de Ballesteros»; otra, «Baldíos de Palancares», «Arrancajaras», «Malosrecados», «Rosales» y «Vallequemado», y la otra, «Romans», «Romanillas», «Valle de San Cristóbal» y «Pezuénganos». Linda: al Norte, con dehesa de «Las Terroneras», hoy dehesa denominada «Terroneras de los Montenegro» y «Terroneras de las Iglesias»; al Este, con «Valderregaña» y «Mayorazgo», hoy «Valderregaña» y «La Cardosa»; «El Criadero» y la «Ruda»; Sur, dehesas «Boyalles», «De Cordobilla» y «Carmonita», «Baldíos de Mérida» y «Asientos de Malosrecados», hoy dehesa «Boyal de Cordobilla» y dehesas «El Cuadrado», «La Cintada», «El Segador», «El Rosal» y «Huerta del Rosal», y Oeste, «Baldíos de las Terroneras», «Carretona», «Horrigueros» y «Castellanos», estando separada de estas últimas por la rivera de Lacra.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación de la citada finca, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1951 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Bodeguilla de Arriba», sita en el término municipal de Esparragosa de Lares (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de interés social, a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Bodeguilla de Arriba», sita en el término municipal de Esparragosa de Lares (Badajoz), cuya descripción es la siguiente. Dehesa denominada «Bodeguilla de Arriba», sita en el término municipal de Esparragosa de Lares, que linda: al Norte, con finca «Bodeguillas Cimeras», también llamada «Quinto Serrezuela», de los herederos de don Ricardo Gómez Bravo, de la que está separada por el Arroyo de las Bodeguillas o Tamujoso; al Este, fincas «Maniguera» y «Fuente Teresa»; de doña Francisca Rosales Velasco y don Mariano Márquez, respectivamente; al Sur, dehesa de doña Josefa Ruiz Arenas, de la que está separada por el camino de Villanueva y Cañada o Corder de ganados de Esparragosa de Lares a Villanueva de la Serena, y al Oeste, finca «Bodeguilla Baja», de doña Agustina Fernández Daza y Gómez Bravo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad con el número ciento ochenta y dos del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se concede un crédito extraordinario de 20.278,97 pesetas al Presupuesto de la Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero del corriente año, aprobatorio del presupuesto ordinario de los territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido conceder un crédito extraordinario, por un importe de veinte mil doscientas setenta y ocho pesetas con noventa y siete céntimos (20.278,97 ptas.), al vigente presupuesto de aquellos territorios, en su sección tercera, capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto adicional primero, «para pago a «Transradio Española, S. A.» de servicios prestados durante los trimestres tercero y cuarto del año 1949». Este aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1950. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de diciembre de 1950 por la que se concede un suplemento de crédito de 100.000 pesetas al vigente Presupuesto de los territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. S.: En uso de las facultades conferidas por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 28 de enero del corriente año, aprobatorio del Presupuesto ordinario de los territorios del Africa Occidental Española,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar la concesión de un suplemento de crédito, por un importe de cien mil pesetas (100.000 ptas.), al vigente Presupuesto de aquellos territorios, en su sección segunda, capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto único «Para entretenimiento, conservación y reposición de vehículos de plantillas». El aumento de gasto que representa será cubierto en la forma que determina el punto segundo del artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1950. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1950 por la que se concede la libertad condicional a veintiún penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a

propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Sarduy Alvarez, Manuel Sánchez Gallardo, Manuel Rodríguez Alvarez, Salvador Peracuala Ponce, Juan Muñoz Gómez, Manuel Martínez Martínez, José González Diéguez, Manuel Galliza Alcántara, José Fernández Romero, Carmelo Cortés Clarabo, Francisco Almazán Acosta, Sebastián Trocoles Delgado, José Macías Lámón, Francisco Moreno Moreno, Tomás León García, Francisco Espinosa Chaves, Luis Castro Cortés, Saturnino Cabezas Cabezas.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel López Sánchez, Manuel Mariño Bruzon, Juan Montés Forero, Juan Parra Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de enero de 1951 por la que se fijan las plantillas de los Secretarios de los Tribunales de Justicia.

Excmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo octavo de la Ley de 13 de julio de 1950, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La plantilla de los Secretarios de los Tribunales será la siguiente:

A) Tribunal Supremo.—Un Secretario de Gobierno; un Vicesecretario de Gobierno; cuatro Secretarios en la Sala primera y tres en cada una de la segunda, tercera, cuarta y quinta.

B) Audiencias Territoriales.—Albacete: Un Secretario de Gobierno y dos Secretarios para las Salas de Justicia.

Barcelona: Un Secretario de Gobierno y seis Secretarios para las Salas de Justicia.

Burgos: Un Secretario de Gobierno y dos Secretarios para las Salas de Justicia.

Cáceres: Un Secretario de Gobierno y dos Secretarios para las Salas de Justicia.

Granada: Un Secretario de Gobierno y tres Secretarios para las Salas de Justicia.

La Coruña: Un Secretario de Gobierno y cuatro Secretarios para las Salas de Justicia.

Las Palmas de Gran Canaria: Un Secretario de Gobierno y dos Secretarios para las Salas de Justicia.

Madrid: Un Secretario de Gobierno y diez Secretarios para las Salas de Justicia.

Oviedo: Un Secretario de Gobierno y tres Secretarios para las Salas de Justicia.

Palma: Un Secretario de Gobierno y dos Secretarios para las Salas de Justicia.

Pamplona: Un Secretario de Gobierno y dos Secretarios para las Salas de Justicia.

Sevilla: Un Secretario de Gobierno y

cinco Secretarios para las Salas de Justicia.

Valencia: Un Secretario de Gobierno y cuatro Secretarios para las Salas de Justicia.

Valladolid: Un Secretario de Gobierno y dos Secretarios para las Salas de Justicia.

Zaragoza: Un Secretario de Gobierno y tres Secretarios para las Salas de Justicia.

C) Audiencias Provinciales.—Las de Badajoz, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga, Murcia y Pontevedra, tendrán, cada una, un Secretario para la Sección primera y un Vicesecretario para la segunda. La de Santa Cruz de Tenerife, un Secretario para la Sala de lo Civil y otro para la Sección de lo Criminal. Y las restantes Audiencias Provinciales, un Secretario para cada una de ellas.

Segundo.—Se suprime una plaza de Secretario de Sala de Justicia en la Audiencia Territorial de Burgos, y la de Vicesecretario en las Audiencias Provinciales de Huelva y Toledo.

Tercero.—Las plazas creadas por la expresada Ley, que incrementan la actual plantilla del Secretariado de las Audiencias Territoriales en dos Secretarios de Sala de Justicia para la de Madrid y otra Secretaría de igual clase en cada una de las Audiencias de La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria, Oviedo, Palma, Sevilla y Zaragoza, estarán desempeñadas por Secretarios retribuidos con sueldo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1951.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de enero de 1951 por la que se fijan los créditos que han de regir durante el ejercicio económico de 1951.

Excmos. Sres.: En uso de la autorización contenida en el Decreto de 4 de enero de 1951, sobre fijación de los créditos que han de regir durante el presente ejercicio económico, dictado para cumplimiento de lo establecido en la Ley de 18 de diciembre de 1950, por la que se modifican los artículos 32 a 34 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se aprueben los adjuntos estados de modificaciones de los créditos figurados en los Presupuestos generales de gastos del Estado del pasado año de 1950, que representan un aumento líquido de los mismos de 1.450.388.368,53 pesetas, quedando, en su virtud, fijados los créditos que han de regir definitivamente durante el presente ejercicio económico de 1951 en 19.502.526.431,17 pesetas, distribuidos en la forma que expresa el unido estado letra A, que también se aprueba.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1951.

J. BENJUMEA

Excmos. Sres. :

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	9.º	15 Nuevo	Unico	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 20 de enero de 1950. Emitida por Decreto de 20 de enero de 1950, en uso de las autorizaciones concedidas al Gobierno en los artículos 11 y 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1949. Capital de dicha Deuda en circulación. Intereses de este capital a satisfacer en los vencimientos de 1.º de enero y 1.º de julio de 1951	1.880.000.00	
		16 Nuevo	Unico	Deuda Amortizable al 3,50 por 100 de impuestos, emisión de 15 de julio de 1951. Emitida por canje fusión de las de igual renta y emisiones de 17 de julio de 1945 1.º de enero y 8 de marzo de 1946 conforme al Decreto de 7 de octubre de 1949. Capital de dicha Deuda en circulación. Intereses de este capital a satisfacer en el trimestre 15 de octubre de 1951	75.200.000.00	
				10.861.985.000	95.042.868.75	
	10			AMORTIZACIÓN		
		1.	Unico	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en	150.000.00	
		2.º	Unico	Deuda Amortizable al 3 por 100, sin impuestos, emisión de 1928. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en	137.500.00	
		3.º	Unico	Deuda Amortizable al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, afecta a las Obras del Plan Nacional de Cultura. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en	62.500.00	
		4.º	Unico	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, exenta de la Contribución de Utilidades, emisión de 17 de julio de 1945. La suma destinada a la amortización durante 1951 se reduce en		4.800.000.00
		5.º	Unico	Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión de 1.º de octubre de 1945. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en	1.250.000.00	
		6.º	Unico.	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de enero de 1946. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en	3.375.000.00	
		7.º	Unico.	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de noviembre de 1945. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en	2.750.000.00	
		9.º	Unico.	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 8 de marzo de 1946. La suma destinada a la amortización durante 1951 se reduce en		6.430.000.00
		10	Unico	Deuda Exterior Amortizable del Estado Español en pesos moneda nacional argentina al 3,3/4 por 100, emisión de 1948. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en 418.600 pesos que al cambio de 2,66 pesetas por peso importa	1.113.476.00	
		11	Unico	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 7 de marzo de 1947. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en	624.000.00	
		12	Unico.	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1.º de junio de 1948. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en	3.900.000.00	
		13 Nuevo	Unico	Deuda Amortizable al 3,50 por 100, libre de impuestos, emisión de 15 de julio de 1951. Cantidad que se destina a la amortización en el trimestre de 15 de octubre de 1951	31.885.000.00	
	11			OTROS GASTOS		
		1.º	Unico	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de las Deudas del Estado. Las partidas de este crédito, destinadas a satisfacer el 0,25 por 100 sobre los pagos.		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos		Bajas				
					Pesetas		Pesetas				
3.º	11	1.º	Unico.	de intereses de las Deudas Amortizables, se modifican como sigue:							
					Aumentos	Bajas					
				4 por 100, emisión de 1908.	101,05						
				3 por 100, emisión de 1928.		833,52					
				4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946 afecta a las Obras del Plan Nacional de Cultura	75,02						
				3,50 por 100, emisión de 17 de julio de 1945		73.824,69					
				4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1945	73.814,69						
				3,50 por 100, emisión 1.º de enero de 1946		94.732,69					
				4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1945	938,75						
				3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946		82.499,05					
				4 por 100, emisión de 7 de marzo de 1947		12.822,71					
				4 por 100, emisión 1.º de junio de 1948		12.049,59					
				Se incluyen nuevas:							
				0,25 por 100 sobre los pagos de intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 20 de enero de 1950	128.000,00						
				0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1951	316.068,42						
	578.997,93	276.462,25	802.535,68								
3.º		3.º	Unico.	Comisión por el servicio de intereses y amortización de la Deuda Exterior Amortizable del Estado Español, en pesos, moneda nacional argentina, al 3,3/4 por 100, emisión de 1946.							
				La partida destinada a satisfacer el 0,125 por 100 sobre los pagos de intereses, se disminuye en 1.391,74 pesetas, y la que está afecta al abono del 0,25 por 100 sobre los pagos de amortización, se aumenta en 2.783,45			1.391,71				
				(Los aumentos y bajas precedentes obedecen, a las alteraciones que imponen los cuadros de amortización de las diferentes Deudas Amortizables, al cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y al de los demás preceptos que regulan la emisión o fusión de dichas Deudas.)							
				TOTAL PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				243.469.647,14	123.856.408,73		
				PARTE SEGUNDA							
				DEUDA DEL TESORO							
				GASTOS DIVERSOS							
				Deuda							
				INTERESES							
				3.º	9.º	5.º	Unico.	Obligaciones del Tesoro, emisiones de 1945.			82.500.000,00
								(Por haber sido recogidas durante 1950, en cumplimiento de las disposiciones que autorizaron la emisión de las mismas.)			
				3.º	9.º	8.º Nuevo	Unico.	Obligaciones del Tesoro, emisiones de 1950.			
								3 por 100 sobre los 2.000.000.000 de pesetas nominales emitidas conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley de 24 de marzo de 1950 y Orden de 28 del mismo mes y año	60.000.000		
								3 por 100 sobre los 5.000.000.000 de pesetas nominales emitidas conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley de			

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
8.º	9.º	8.º Nuevo	Unico.	10 de noviembre de 1950 y Orden ministerial de 14 del mismo mes y año	150.000.000	
					210.000.000,00	
				TOTAL PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO	210.000.000,00	82.500.000,00
				PARTE TERCERA		
				DEUDAS ESPECIALES		
3.º				GASTOS DIVERSOS		
				Deuda		
				INTERESES		
		1.º	Unico.	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928. Capital de dicha Deuda en circulación. La suma destinada al pago de intereses en 1951 se reduce en	16.390.000	18.475,00
		2.º		(Alteración que impone el cuadro de amortización de estas obligaciones.) Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado.		
		1.º		Emisión de 16 de mayo de 1925, al 5,50 por 100, convertida.	24.585.000	155.750,00
		2.º		Capital de dicha Deuda en circulación. La suma destinada al pago de intereses en 1951 se reduce en	34.050.000	170.925,00
		3.º		Emisión de 1.º de mayo de 1926, al 6 por 100, convertida.	15.083.500	67.837,50
		4.º		Capital de dicha Deuda en circulación. La suma destinada al pago de intereses en 1951 se reduce en	22.283.500	86.881,25
		3.º	Unico.	Emisión de 16 de noviembre de 1928, al 5 por 100. Capital de dicha Deuda en circulación. La suma destinada al pago de intereses en 1951 se reduce en	3.350.000.000	
		4.º	Unico.	Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, con garantía del Estado. Capital en circulación de dichas obligaciones, creadas por Decretos-leyes de 31 de mayo de 1946, 17 de agosto de 1949 y 2 de diciembre del mismo año	62.000.000,00	
				La suma destinada al pago de intereses de estas obligaciones y de las que se emitan en el año 1951 se aumenta en Rama española del empréstito austriaco 1934-1959.		
				Importe del cupón número 33, vencimiento 1.º de junio de 1951	494.908	
				Importe del cupón número 34, vencimiento 1.º de diciembre de 1951	455.427	
					950.423	
				Dotación para el pago de estos intereses en el Presupuesto de 1950	1.027.718	77.295,00
				(Alteración que impone el cuadro de amortización de este empréstito.)		
				AMORTIZACIÓN		
	10	1.º	Unico.	Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, emisión de 1928. La suma destinada a la amortización durante 1951 se aumenta en	40.000,00	
		2.º		(Alteración que impone el cuadro de amortización de estas obligaciones.) Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, con aval del Estado.		
		1.º		Emisión de 16 de mayo de 1925, al 5,50 por 100, convertida.	100.000,00	
		2.º		La suma destinada a la amortización durante el año 1951 se aumenta en	100.000,00	
		3.º		Emisión de 15 de noviembre de 1925, al 5,50 por 100, convertida.	100.000,00	
				La suma destinada a la amortización durante el año 1951 se aumenta en	100.000,00	
				Emisión de 1.º de mayo de 1926, al 6 por 100, convertida.	100.000,00	
				La suma destinada a la amortización durante el año 1951 se aumenta en	100.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.	1.	2.	4.	Emisión de 16 de noviembre de 1928, al 5 por 100. La suma destinada a la amortización durante el año 1951 se aumenta en (Alteraciones que imponen los cuadros de amortización de estas obligaciones.)	50.000,00	
		4.	1.	Rama Española del Empréstito Austriaco 1934-1959. La suma destinada a la amortización durante el año 1951 se aumenta en (Alteración que impone el cuadro de amortización de este empréstito.)	77.295,00	
		Nuevo	Unico	Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles con garantía del Estado.		
				Obligaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, al 4 por 100 de interés anual, libre de impuestos, con garantía del Estado, creadas por Decretos-leyes de 31 de mayo de 1946, 17 de agosto de 1949 y 2 de diciembre del mismo año.		
				Cantidad que se destina a la amortización en 1.º de enero, 1.º de abril y 1.º de octubre de 1951	15.060.000,00	
				OTROS GASTOS		
		1.		Comisiones y gastos por el servicio de intereses y amortización de las Deudas especiales, de las que se emitan, incluso sus intereses y amortización, gastos y pago de intereses de otras obligaciones que legalmente se reconozcan.		
				La comisión al Banco de España por el 0,25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de las Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo, se aumenta en (Alteración que impone el cuadro de amortización de estas obligaciones.)	63,05	
				Para atender al pago de intereses, amortización, comisiones y demás gastos de la Deuda que se emita, para atenciones de construcción de nuevos ferrocarriles y electrificación de las líneas de Madrid a Avila y Villalba a Segovia	2.400.000,00	
				(En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
				Para atender especialmente al pago de intereses, amortización y gastos de las Cédulas emitidas y a emitir por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional	101.863.000,00	
				(En cumplimiento de las disposiciones que autorizaron la emisión de estas Cédulas.)		
		2.		Rama Española del Empréstito Austriaco 1934-1959. Las partidas destinadas a satisfacer al Banco Español de Crédito la comisión por el pago de intereses y amortización de esta Deuda, se modifican como sigue:		
				Se reduce a 4 752,11 pesetas la destinada al abono del 0,50 por 100 sobre 950.423 a que ascienden los intereses a satisfacer durante 1951, y se aumenta a 4.150,11 la del 0,25 por 100 sobre 1.680.044, que es el importe de la amortización en el mismo año. (Alteración que impone el cuadro de amortización de este empréstito)		193,24
				TOTAL PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES	181.790.358,05	577.156,99
				R E S U M E N		
				Parte primera.—Deuda del Estado	243.469.647,14	123.856.408,73
				Parte segunda.—Deuda del Tesoro	210.000.000,00	82.500.000,00
				Parte tercera.—Deudas especiales	181.790.358,05	577.156,99
					635.260.005,19	206.933.565,72
				AUMENTO LÍQUIDO SECCIÓN QUINTA	428.326.430,47	
				SECCION SEXTA		
				CLASES PASIVAS		
				PERSONAL		
				Haberes pasivos		
				DE CARÁCTER CIVIL		
		2.	Unico	Montepío Civil	1.330.000,00	
		4.	Unico	Jubilados de todos los Ministerios	5.419.000,00	
				(Por incorporación al ejercicio de 1951 de los suplementos de crédito que concedió la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
					6.749.000,00	
				AUMENTO LÍQUIDO SECCIÓN SEXTA	6.749.000,00	

Obligaciones de los Departamentos ministeriales

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				SECCION PRIMERA		
				PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
				PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
				<i>Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral</i>		
1.			4.	Cuerpo de Topógrafos, Ayudantes de Geografía y Catastro:		
	1.			6 Topógrafos Ayudantes Superiores, Jefes Superiores de Administración civil, a 19.500 pesetas 117.000		
				29 Topógrafos Ayudantes Superiores, Jefes Superiores de Administración civil, a 17.500 507.500		
				45 Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400 738.000		
				57 Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración Civil de primera clase, a 14.400 820.800		
				65 Topógrafos Ayudantes Mayores, Jefes de Administración Civil, de segunda clase, a 13.200 858.000		
				72 Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Administración civil de tercera clase, a 12.000 864.000		
				114 Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 1.094.400		
				192 Topógrafos Ayudantes Principales, Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 1.612.800		
				580 Dotación para esta plantilla, aprobada por Ley de 18 de diciembre de 1950. 6.612.500	446.200,00	
				Subconcepto nuevo: Quinquenios a los Topógrafos procedentes del extinguido Cuerpo de Geómetras (En cumplimiento de la Ley de 9 de mayo de 1950.)	706.900,00	
			21	Personal diverso no agrupado en Cuerpos		19.600,00
				Subconcepto 1.º Sueldos.		
				Subconcepto 2.º Para quinquenios reglamentarios de este personal acumulables al sueldo (En cumplimiento de las Leyes de 31 de diciembre de 1946 y 18 de diciembre de 1950.)	24.000,00	
				<i>Instituto Nacional de Estadística</i>		
		5.	Nuevo	Personal auxiliar, no agrupado en Cuerpos.		
				156 Mecanógrafos calculadores, a 4.000 pesetas 624.000		
				Sonresueldo de 32 Mecanógrafos calculadores que sean tabuladores, a pesetas 1.500 48.000		
				1 Traductor 10.000		
				2 Taquimecanógrafos, a 9.000 18.000		
				1 Mecánico Jefe 12.000		
				1 Mecánico segundo 8.400		
				1 Mecánico tercero 6.000		
				1 Delineante 7.200		
				1 Telefonista 6.000		
				1 Mecánico electricista, Oficial primero ... 9.600		
				1 Ayudante 6.000		
				1 Maestro carpintero ebanista 8.400		
				1 Ayudante 5.000		
				2 Mozos de almacén, a 6.000 pesetas 12.000		
				1 Manipulador de laboratorio fotográfico. 8		
				1 Ayudante 6		
				3 Serenos, a 5.000 pesetas 15		
				(En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950)	810.000,00	
				OTRAS REMUNERACIONES		
				<i>Consejo de Estado</i>		
			5.	La expresión de este concepto y del siguientes serán: Gratificación por especialización y responsabilidad de funciones a los Consejeros permanentes, Presidentes de Sección Secretario general y Letrados, equivalente al 100 por 100 de sus sueldos y del 50 por 100 al personal del Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado	17.060,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.	2.	2.	6.	Gratificación equivalente al 50 por 100 de los respectivos sueldos de los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950.)	42.675,00	
		4.	4.	<i>Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral</i> Para abono al personal de Topógrafos del 50 por 100 del sueldo en concepto de gratificación por especialización y aumento de trabajo. (Ley de 29 de abril de 1949) (En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 9 de mayo y 8 de diciembre de 1950.)	576.050,00	
			5.	Para gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial, hasta el 50 por 100 de sus haberes, al personal de Delineantes Cartográficos, Delineantes de Catastro, Administrativos Calculadores, Oficiales de Artes Gráficas, Ayudantes de Artes Gráficas Mecanógrafos, Calculadores y personal diverso no agrupado en Cuerpos (Por repercusión del aumento figurado en sueldos del personal diverso, no agrupado en Cuerpos.)	2.200,00	
		6.	2.	<i>Instituto Nacional de Estadística</i> Gratificaciones Subconcepto nuevo: Gratificación complementaria de hasta el 50 por 100 de sus haberes actuales, acordada por Orden ministerial a los funcionarios de los Cuerpos de Estadísticos Facultativos, Estadísticos Técnicos y a los Mecanógrafos Calculadores (En cumplimiento de lo dispuesto en Leyes de 13 de julio de 1950.)	2.961.100,00	
				JORNALES <i>Instituto Nacional de Estadística</i>		
		5.	1.	1 Maestro mecánico Jefe 12.000 Ayudante primero 8.400 1 Ayudante segundo 6.000 26.400		26.400,00
			2.	Jornales de los operarios eventuales del Instituto Nacional de Estadística. (Se suprimen estos dos conceptos y sus dotaciones por comprender personal que ha quedado integrado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto nuevo, en aplicación de la Ley de 13 de julio de 1950.)		78.540,00
3.	11	Unico	Unico	GASTOS DIVERSOS D e n d a OTROS GASTOS <i>Organismos autónomos</i> Para atender al pago de intereses, amortización y pago de las Obligaciones que se emitan hasta 1.450.000.000 de pesetas, para el cumplimiento de los fines atribuidos al Instituto Nacional de Industria (En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 15 de diciembre de 1950.)	20.000.000,00	
4	1.	Unico	Unico	GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO CONSTRUCCIONES, ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS <i>Presidencia, Subsecretaría y Servicios generales</i> Tercera anualidad para la reconstrucción del Palacio de la Moncloa (obras a ejecutar en tres años). (Se modifica la expresión de este concepto atemperando al ejercicio económico en que ha de estar en vigor.)		
5.	Unico	Unico	1 al 57	EJERCICIOS CERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE <i>Servicios varios</i> (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		35.380,01
					25.585.185,00	159.920,01
				AUMENTO LÍQUIDO SECCIÓN PRIMERA		25.425.264,99

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
				SECCION SEGUNDA		
				MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
				GASTOS DIVERSOS		
				Gastos varios		
				DE CARÁCTER GENERAL		
				<i>Servicios generales del Ministerio</i>		
3.						
	1.					
		1.				
			7.	Gastos de carácter reservado del Ministerio, Embajadas, Legaciones y Consulados (Por incorporación de los créditos concedidos por Decretos-leyes de 24 de marzo y 10 de agosto de 1950.)	3,183,243,70	
			11	Para gastos extraordinarios que se originen a la Embajada de España cerca de la Santa Sede con motivo del año Santo		125,000,00
			12	Idem id. id. que se originen a la Embajada de España en Roma con motivo del Año Santo (Por tratarse de créditos figurados «por una sola vez».)		125,000,00
				AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		
				<i>Servicios generales del Ministerio</i>		
			16 Nuevo	Al Obispo de Urgel, co-Príncipe de Andorra, para el mantenimiento del orden en aquellos valles	750,000,00	
				<i>Dirección General de Relaciones Culturales</i>		
			3.	Para el Instituto de Lengua y Literatura Española en Roma	100,000,00	
				Para los Centros de Cultura y Escuelas Españolas en Lisboa	200,000,00	
			11	Para las Escuelas Españolas en Oporto	50,000,00	
			15	Para las demás Escuelas Españolas en Francia (Lyon, Marsella, Toulouse, Perpignan, Bayona, Biarritz y Béciers)	100,000,00	
			16	Para el Instituto de España en Londres	400,000,00	
			16	Para la Acción Cultural de España con los países europeos (Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Italia, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Valles de Andorra)	200,000,00	
			22	Para la Acción Cultural de España con los países americanos y filipinos (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, El Ecuador, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Santo Domingo, Uruguay, Méjico, Países de Centroamérica y Filipinas, Estados Unidos de América y Canadá)	500,000,00	
			40	Para cátedras y doctorados españoles en el extranjero	300,000,00	
			51 Nuevo	Subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas	900,000,00	
			52 Nuevo	Subvención al Instituto de Estudios Políticos	600,000,00	
				<i>Instituciones Benéficas en el Extranjero</i>		
			3.			
			1.	Para el Asilo-Escuela de San Fernando en París (Este aumento y los once que le preceden lo son en cumplimiento de Leyes de 18 de diciembre de 1950.)	225,000,00	
				GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO		
				CONSTRUCCIONES, ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS		
				<i>Servicios generales del Ministerio</i>		
			1.	Para la adquisición de un grupo electrógeno para el servicio del Ministerio (Por haberse realizado el servicio.)		500,000,00
			4.	Segunda anualidad para la construcción de la cátedra española en Tánger (Se da al concepto la redacción adecuada al momento.)		
				<i>Escuela Diplomática</i>		
			2.	Tercera anualidad para las obras de construcción en la Ciudad Universitaria de un edificio para Escuela Diplomática y Colegio Mayor		
			Unico	(Se da al concepto la redacción adecuada.)		
				<i>Instituto de Cultura Hispánica</i>		
			3.			
			1.	Cuarta anualidad para continuar las obras de construcción del edificio del Instituto de Cultura Hispánica en la Ciudad Universitaria		
				(Se da al concepto la redacción adecuada.)		
			2.	Cuarta anualidad para la continuación de las obras de construcción del edificio del Colegio Mayor Hispanoamericano de Nuestra Señora de Guadalupe, en la Ciudad Universitaria		
				(Se da al concepto la redacción adecuada.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
5.				EJERCICIOS CERRADOS		
				OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE		
			1	<i>Servicios varios</i>		
			3	(En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		12,526,09
					7.408.243,70	762.526,09
				ATUMENTO LÍQUIDO SECCIÓN 2.ª—ASUNTOS EXTERIORES...		6.645.717,61
				SECCION TERCERA		
				MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
				PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
		6.		<i>Dirección General de Sanidad</i>		
			2	Especialistas dependientes de la Dirección General de Sanidad al servicio de Instituciones Sanitarias centrales:		
				Partida 1.ª.—1 Cirujano de Instituciones Sanitarias y Profesor de la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras		7.200,00
				Partida 2.ª.—1 Laringólogo		6.000,00
				Partida 3.ª.—1 Radiólogo de Instituciones Sanitarias y Profesor de la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras		7.200,00
			7.	Psiquiatría e Higiene Mental.—Servicio Psiquiátri- co Nacional:		
				Partida 1.ª.—1 Médico Director para un Dispensario Central		7.200,00
				Partida 2.ª.—1 Ayudante Psiquiátrico		7.000,00
			8.	Servicio de Propaganda Sanitaria:		
				1 Médico Jefe		9.600,00
			9.	Higiene de la Alimentación:		
				1 Jefe del Servicio		9.600,00
			13	Servicio Antipalúdico:		
				Partida 1.ª.—19 Médicos Jefes especialistas en la Lu- cha Antipalúdica a 6.000 pesetas		114.000,00
			14	Servicio Antitracomatoso:		
				1 Jefe Médico especializado		6.000,00
				7 Médicos especializados centrales, a 6.000 pesetas		42.000,00
				1 Médico encargado de los Servicios de Epidemiología y Microbiología		6.000,00
			15	Escuela Nacional de Sanidad:		
				Partida 13.—2 Ayudantes de la Sección de Química, a 7.200 pesetas		14.400,00
			16	Escuela Nacional de Puericultura:		
				Partida 2.ª.—5 Médicos titulares, Ayudantes de Sec- ción Profesores de dicha Escuela, a 6.000 pesetas		30.000,00
				Partida 3.ª.—7 Profesores Auxiliares, a 4.000 pesetas.		28.000,00
			17	Hospital del Rey:		
				Partida 6.ª.—1 Ayudante de Laboratorio		4.000,00
				Partida 12.—1 Farmacéutico		7.200,00
			18	Instituto Nacional del Cáncer:		
				Partida 2.ª.—2 Jefes de Sección, a 10.600 pesetas		21.200,00
				Partida 3.ª.—6 Ayudantes, a 7.200 pesetas		43.200,00
				Partida 11.—1 Laringólogo		6.000,00
			19	Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo:		
				Partida 6.ª.—2 Médicos residentes, a 4.000 pesetas		8.000,00
				Partida 7.ª.—1 Médico especialista de Otorrinolaringología		3.000,00
				Partida 8.ª.—1 Idem id de Otorrinolaringología		3.000,00
				Partida 9.ª.—1 Odontólogo		3.000,00
				Partida 10.—1 Farmacéutico Químico		7.200,00
		25 nuevo		Escala de especialistas:		
				3 Especialistas a 12.000 pesetas	36.000	
				6 Idem id., a 9.600	57.600	
				10 Idem id., a 8.400	84.000	
				24 Idem id., a 7.200	172.800	
				23 Idem id., a 6.000	138.000	
						488.400,00
			66	(La inclusión de esta plantilla y las anulaciones an- teriores se efectúan en cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pésetas	Bajas Pésetas
1.	1.	7.		<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
			1.	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas correspondan a Generales, Jefes, Oficiales y Asimilados	3.579.400,00	
			2.	Partida 3.a.—Por los aumentos de sueldo por trienios acumulables, que correspondan a dichos Practicantes	57.000,00	
			6.	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables corresponden al personal del C. A. S. E. Cuerpo de Suboficiales y Clases de Tropa	24.500.000,00	
				(Nueva redacción y aumento de dotaciones en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		8.		<i>Dirección General de Seguridad</i>		
			1.	Partida 4.a.—Se suprime 1 Jefe Superior de Policía ... (Por supresión de la Jefatura Superior de Policía de Granada, Decreto de 8 de septiembre de 1950.)		17.500,00
			7.	Aumento por trienios: Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables corresponden a los Generales, Jefes, Oficiales y Asimilados, así como los que devenguen los Brigadas y Sargentos de la Policía Armada y de Tráfico, o sea la de efectiuidades de 1.000 pesetas anuales por cada tres años de empleo, y la de 300 pesetas anuales a los Sargentos con menos de tres años de empleo y a los Cabos y Policías por cada tres años de servicios efectivos en el Cuerpo, a partir de su ingreso en el, según cálculos	19.895.750,00	
				Por los trienios a satisfacer a 4 Brigadas, 57 Sargentos, 27 Cabos primeros, 3 Cabos y 33 Policías procedentes del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, de Obras Públicas, concediéndoseles un aumento de 1.000 pesetas por cada tres años de servicios	178.000,00	
				(Nuevas redacciones y aumentos de dotaciones derivados de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		10		<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación</i>		
			1.	Partida 2.a.—Secretario general	22.000	
			2.	1 Arquitecto, Jefe Superior	17.500	
				1 Arquitecto	16.400	
				1 Arquitecto	14.400	
				1 Arquitecto	12.000	
				60.300	29.500,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		
		11		<i>Jefatura Principal de Correos</i>		
			1.	Cuerpo Técnico de Correos: Partida adicional.—Para el complemento de sueldo que por años de servicios corresponda a este personal	6.143.600,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
			4.	Cuerpo de Subalternos: 18 Subalternos a 10.000 pesetas	180.000	
				83 idem, a 9.000	747.000	
				170 idem, a 8.000	1.360.000	
				269 idem, a 7.000	1.883.000	
				392 idem, a 6.000	2.352.000	
				460 idem, a 5.000	2.300.000	
				307 idem, a 4.000	1.228.000	
				1.699	10.030.000	1.154.400,00
				(En cumplimiento de la Ley de 9 de mayo de 1950.)		
			5.	Caja Postal de Ahorros: 1 Administrador general	19.500	
				1 Interventor, Jefe de Servicios	17.500	
				1 Contador	17.500	
				1 Tesorero	16.500	
				1 Secretario	14.400	
				85.400	22.700,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		
			6.	Médicos del Cuerpo: 1 Médico Jefe	12.000	
				2 Médicos primeros, a 9.600	19.200	
				2 Médicos segundos, a 8.400	16.800	
				3 Médicos terceros, a 7.200	21.600	
				10 Médicos, funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos que percibirán sus haberes por las escalas respectivas	2	
				18	69.600	22.600,00
				(En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.	1.	12		<i>Jefatura Principal de Telecomunicación</i>		
			1.	Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación:		
				1 Ingeniero Jefe Superior	22.000	
				2 Ingenieros Jefes Superiores, a 19.500	39.000	
				5 Ingenieros Jefes de primera clase, a 17.500	87.500	
				11 Ingenieros Jefes de segunda clase, a 16.000	176.000	
				17 Ingenieros de primera clase, a 14.400	244.800	
				26 Ingenieros de segunda clase, a 12.000	312.000	
				62	881.300	55.100,00
				(En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		
			2.	Cuerpo General Técnico de Telecomunicación: (Por amortización de 54 plazas de Oficiales de primera clase, a 6.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947. («B. O.» núm. 200).		324.000,00
			3.	Escala Auxiliar Mixta: Se crean 81 plazas de Auxiliares de tercera clase, a 4.000 pesetas, como consecuencia de las amortizaciones verificadas en el concepto anterior, y 111 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, quedando, por tanto, la última clase de esta escala cifrada en 460 Auxiliares de 3.º		768.000,00
			8.	Personal de servicio:		
				20 Repartidores Mayores de término, a 10.000 pesetas	200.000	
				66 Repartidores Mayores de primera clase, a 9.000	594.000	
				207 Repartidores Mayores de segunda clase, a 8.000	1.658.000	
				408 Repartidores Mayores de tercera, a 7.000 pesetas	3.360.000	
				610 Repartidores de primera clase, a 6.000 pesetas	3.660.000	
				381 Repartidores de segunda clase, a 5.000 pesetas	1.905.000	
				239 Repartidores de tercera clase, a 4.000 pesetas	956.000	
				2.003	12.331.000	2.751.200,00
				(En cumplimiento de la Ley de 9 de mayo de 1950.)		
		12 Nuevo		Para satisfacer el complemento de sueldo que por años de servicios corresponden a los funcionarios de los Cuerpos general Técnico de Telecomunicación, y Escalas Administrativa, Auxiliar Mixta de Telegrafistas y de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación		7.739.200,00
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
	2.			OTRAS REMUNERACIONES		
		5.		<i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales</i>		
		14 Nuevo		Para satisfacer a los funcionarios que integran el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia general una gratificación de hasta el 33 por 100, de sus respectivos sueldos, a distribuir por Orden ministerial		37.224,00
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		6.		<i>Dirección General de Sanidad</i>		
			3.	Especialistas de los Servicios Provinciales:		
				42 Otorrinolaringólogos, afectos a Servicios Sanitarios Provinciales a 2.700 pesetas		113.400,00
				52 Oftalmólogos, a 4.000		208.000,00
				50 Odontólogos, a 2.700		135.000,00
			4.	Estadística Sanitaria: Partida 1.º.—Para 1 Médico, Subjefe del Servicio		4.500,00
			6.	Higiene Infantil: Partida 1.º.—1 Farmacéutica auxiliar de Laboratorio de la Escuela Nacional de Puericultura		6.000,00
		16		Hospital del Rey: Partida 1.º.—1 Médico encargado de los Servicios de Anatomía Patológica		6.000,00
		17		Instituto Nacional del Cáncer: Partida 2.º.—1 Jefe de Sección		8.100,00
				Partida 3.º.—1 Ayudante		7.200,00
		20		Instituto Hematológico y Hemoterápico Español: Partida 2.º.—5 Médicos, a 5.000 pesetas		25.000,00
				Partida 3.º.—1 Médico de guardia		3.000,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos		Bajas	
					Pesetas		Pesetas	
1.º	2.º	6.º	28 Nuevo	<p>Escala de Especialistas:</p> <p>1 Especialista 9.600</p> <p>2 Especialistas, a 8.400 16.800</p> <p>20 Especialistas, a 7.200 144.000</p> <p>52 Especialistas, a 6.000 312.000</p> <p>80 Especialistas, a 5.000 400.000</p> <hr/> <p>155.</p> <p>(La inclusión de esta plantilla y las anulaciones anteriores se efectúan en cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950)</p> <p style="text-align: center;"><i>Dirección General de la Guardia Civil</i></p> <p>3.º Gratificación especial del servicio: Se sustituyen la redacción y detalle actual por las siguientes: «Para abonar la gratificación especial del servicio al personal de Cuerpo y del Ejército que lo presta en él, según distribución que someterá a la aprobación del Ministerio» 69.444.000,00</p> <p>(En cumplimiento del Decreto-ley de 17 de febrero de 1950.)</p> <p>19 Para indemnización en equivalencia de pabellón al personal de Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo y del Ejército que preste servicio en él y que carezca de pabellón, así como para el Interventor Delegado de Hacienda y Auxiliares de éste 214.800</p> <p>(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)</p> <p style="text-align: center;"><i>Dirección General de Seguridad</i></p> <p>1.º Partida 4.º.—Se suprime la asignación de representación correspondiente al Jefe Superior de Policía de Granada 6.000,00</p> <p>Partida 12.—Se suprime la gratificación por casa-habitación al idem id 3.000,00</p> <p>(En cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1950.)</p> <p>25 Nuevo</p> <p>Para satisfacer al personal que se indica y en la cuantía que se expresa, una gratificación extraordinaria de Jefatura, compatible con las demás remuneraciones que le estén atribuidas:</p> <p style="text-align: center;"><i>Administración Central</i></p> <p>1 Comisario general de Orden Público ... 12.000</p> <p>1 Comisario general de Político-social ... 12.000</p> <p>1 Jefe del Servicio de Información 12.000</p> <p>1 Jefe de la Sección de Personal 6.000</p> <p>1 Jefe de la Sección Administrativa 6.000</p> <p>1 Jefe de la Sección de Pasaportes 6.000</p> <p>1 Jefe del Archivo Central 6.000</p> <p>1 Jefe del Gabinete de Identificación ... 6.000</p> <p>1 Jefe de la Secretaría Técnica 6.000</p> <p>1 Jefe del Registro 6.000</p> <p>1 Jefe del Servicio de Justicia 6.000</p> <p>1 Jefe del Servicio de Radiotelegrafía ... 6.000</p> <p style="text-align: center;"><i>Plantillas y Brigadas</i></p> <p>2 Jefes Superiores (Madrid y Barcelona), a 12.000 pesetas 24.000</p> <p>4 Jefes Superiores (Bilbao, Valencia, Zaragoza y Sevilla), a 9.600 38.400</p> <p>2 Jefes de Brigadas Centrales (Político-Social y Criminal), a 8.400 16.800</p> <p>3 Jefes de Brigadas de Madrid (Censo, Espectáculos e Información), a 7.200 ... 21.600</p> <p>3 Jefes de Brigada de Barcelona (Político-Social, Criminal y Servicios Especiales), a 7.200 21.600</p> <p>10 Jefes de Brigadas Político-Social y Criminal del resto de las Jefaturas, a 4.800 48.000</p> <p>24 Jefes de plantillas (Comisarios Jefes), a 7.200 172.800</p> <p>35 Jefes de plantillas (Comisarios de 1.º), a 6.000 210.000</p> <p>64 Jefes de plantillas (Comisarios de distintas categorías), a 4.800 307.200</p> <p>34 Jefes de plantillas (Inspectores), a 3.600 122.400</p> <p>14 Jefes de Comisarias de Distrito de Madrid, a 6.000 84.000</p> <p>19 Jefes de Comisaria de Distrito en Barcelona, a 6.000 114.000</p> <p>7 Jefes de Comisarias de Distrito en Valencia, a 6.000 42.000</p> <p>3 Jefes de Comisarias de Distrito en Zaragoza, a 6.000 18.000</p> <p>3 Jefes de Comisarias de Distrito en Bilbao, a 6.000 18.000</p> <p>3 Jefes de Comisarias de Distrito en Sevilla, a 6.000 18.000</p> <p style="text-align: center;"><i>Servicios de Fronteras</i></p> <p>2 Delegados (Irún y La Línea), a 8.400 ... 16.800</p> <p>6 Comisarios Jefes de Zona, a 4.800 28.800</p> <p>6 Comisarios Jefes de Sector Marítimo, a 4.800 28.800</p>	882.400,00			

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.	2.	8.	25 Nuevo	Brigada Móvil 1 Jefe de la Brigada 8.400 7 Jefes de Comisarias en Estaciones, a 6.000 42.000	1.491.600,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		
		10		<i>Jefatura Principal de Correos</i>		
			14	Indemnizaciones de residencia al personal de todas clases de las Islas Canarias, a razón del 30 por 100 los destinados forzosos y del 15 por 100 los demás casos; etc.	1.918.200,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
			18	Gratificación complementaria según distribución que se acuerde por Orden ministerial al personal de todas clases del Servicio de Correos que cobre sus haberés con cargo al capítulo 1.º artículo 1.º del Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, excepto el rural, hasta el 50 por 100 de sus suéldos actuales	3.675.300,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		11		<i>Jefatura Principal de Telecomunicación</i>		
			11	Asignaciones de residencia al personal de todas cla- ses de las Islas Canarias, a razón del 30 por 100 el forzoso y del 15 por 100 el voluntario; etc.	803.456,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
			27	Para gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial a favor del personal de Te- lecomunicación comprendido en el capítulo 1.º artí- culo 1.º grupo 12, hasta el 50 por 100 de sus haberés actuales	5.910.950,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
	3.			ASISTENCIAS Y DIETAS		
		5.		<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
			Único	Se sustituye su redacción por la siguiente: «Para el pago de asistencias, viáticos, dietas, pluses y asignación de residencia eventual al personal del Cuerpo, del Ejército y Civil que preste servi- cio en él.»		74.844.000,00
				(En cumplimiento de los Decretos-Leyes de 17 de fe- brero y 1.º de diciembre de 1950.)		
		8.		<i>Jefatura Principal de Correos</i>		
			2.	Dietas a los funcionarios en general destinados en comisión de servicio en territorio nacional o en el extranjero, que se abonarán con arreglo a las disposiciones vigentes; y para satisfacer con efec- tos pasivos a los funcionarios que ocupen los car- gos de Jefe Principal y de Inspector general de Correos diferencias de sueldo entre el que disfru- ten por su categoría administrativa y el de 19.500 pesetas anuales	4.000,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1950.)		
		9.		<i>Jefatura Principal de Telecomunicación</i>		
			1.	Dietas y asignaciones de residencia eventual regla- mentarias al personal comisionado y viáticos por estudios y representaciones en el extranjero, y pa- ra satisfacer con efectos pasivos a los funcionarios que ocupen los cargos de Jefe Principal y de Ins- pector general de Telecomunicación diferencias de sueldo entre el que disfruten por su categoría ad- ministrativa y el de 19.500 pesetas anuales	6.200,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		
2.				MATERIAL		
				Material en general		
				DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE		
		8.		<i>Dirección General de Seguridad</i>		
			1.	Partida 2.ª—Se suprime la asignación correspondiente a la Jefatura Superior de Policía de Granada		36.000,00
				(En cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1950.)		
		10		<i>Jefatura Principal de Correos</i>		
			6.	Para pago del fluido eléctrico que se consume en los servicios de alumbrado, ascensores, timbres y toda clase de motores, etc.	159.990,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
2.	2.	4.	2.	DE OFICINAS, INVENTARIABLE <i>Dirección General de Sanidad</i> Partida 1.—Para los gastos del presente artículo, con destino a las Maternidades Rurales de urgencia, creadas en 1950 y las que hayan de establecerse para 1951 (Se modifica la redacción para ponerla en consonancia con los ejercicios.)	»	»
3.	1.	12	4.	GASTOS DIVERSOS Gastos varios DE CARÁCTER GENERAL <i>Dirección General del Turismo</i> Para diferencias de cambios por pago de haberes y servicios en el extranjero (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	300 000,00	
	2.	4.	8.	Para atender a los gastos de todas clases que sean necesarios para instalar y mantener oficinas y dependencias de la Dirección General en el extranjero (Por las causas indicadas en el concepto precedente.)	1 650 000,00	
	2.	4.	3.	Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario. <i>Dirección General de la Guardia Civil</i> Para el pago de masita-vestuario a Generales, a razón de 2.160 pesetas anuales; Jefes y Oficiales, a 1.800; Brigadas y Sargentos, a 1.440; Cabos y Guardias, a 1.040; o personal asimilado a dichas categorías, así como, para el del Ejército con destino en el Cuerpo y que posea dichos empleos o asimilaciones (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	24 234 890,00	
			4.	Para el pago de masita-vestuario al personal del Cuerpo que presta sus servicios en la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado, a razón de 1.440 pesetas anuales a Suboficiales y 1 080 anuales a clases de Tropa (Por las causas indicadas en el concepto precedente.)	55 620,00	
			7.	Subsistencias.—Para el pago de la diferencia entre el precio de las «Raciones de previsión o mochilas» establecida para maniobras y campaña que suministra a la Guardia Civil el Ministerio del Ejército o que se adquieran y el cargo que abonan los individuos de dicho Cuerpo que las consuman, según cálculo (En cumplimiento del Decreto-Ley de 1.º de diciembre de 1950.)	5 400 000,00	
			5.	<i>Dirección General de Seguridad</i> Partida 1.—Para abono de la masita de vestuario a razón de: Generales, a 2.160 pesetas anuales; Jefes, Oficiales y Maestros Armeros, a 1.800; Brigadas y Sargentos, a 1.440, y Cabos y Policías, a 1.080. (En esta dotación se encuentra comprendida la masita de vestuario de los Jefes, Oficiales, Brigadas y Sargentos de la Policía de Tráfico) Partida 2.—Para iguales atenciones del Batallón de Conductores	7 302 280,00 395 880,00	
			6.	Para gratificar por vestuario a 1.104 Cabos y Policías del Cuerpo de Policía de Tráfico y a 63 Cabos y Policías de dicho Cuerpo, procedentes de Vigilantes de Caminos, a razón de 1.125 pesetas anuales cada uno (Este aumento y los dos anteriores lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	486 125,00	
	4.	1.	5.	AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS <i>Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales</i> Subvención a la Diputación Provincial de Cádiz para pago de la cuarta anualidad de las establecidas por la Ley de 4 de mayo de 1948, con destino a la realización de obras de reconstrucción de los edificios siniestrados que en ella se expresan	»	»
			6.	Idem al Ayuntamiento de Cádiz para idem id. (Se da nueva redacción a estos conceptos para ponerlos en consonancia con las anualidades a que corresponden.)	»	»
			7.	<i>Dirección General de Sanidad</i> Para auxilios a justificar con destino a la creación y sostenimiento de Centros Primarios y secundarios de Higiene Rural que organicen las Jefaturas Provinciales de Sanidad, en colaboración con los Ayuntamientos y para los Centros creados en el año 1950	»	»

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.	4.	3.	9.	Para contribuir a los gastos de todas clases que ocasiona la instalación, mantenimiento y sostenimiento de los Dispensarios Antituberculosos existentes y para los creados durante el ejercicio de 1950 que carecen de consignación (Se modifica la redacción de los conceptos precedentes para ponerlos en consonancia con los gastos que acceden.)		
			19	Patronato Nacional Antituberculoso: Aportación del Estado a la Lucha Antituberculosa. (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	34.000.000,00	
		Nuevo	20	Para satisfacer a la Sección Femenina y Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., con destino al desarrollo de las atenciones sanitarias a su cargo (Por incorporación del crédito concedido en la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	5.653.272 10	
		4.		<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
			6.	Partida 1.—Para el pago de indemnización familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, Asimilados y personal con sueldo de Sargento Partida 2.—Para el pago de indemnización familiar al personal de Cabos y Cabos primeros que, por contar con doce o más años de servicio o diez de empleo, disfruten sueldo de Sargento (Este aumento y el precedente lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	14.604.650,00 11.211.350,00	
		5.		<i>Dirección General de Seguridad</i>		
			5.	Partida 1.—Para satisfacer la indemnización familiar al personal de Generales, Jefes, Oficiales, Brigadas y Sargentos Partida 2.—Para el pago de la indemnización familiar al personal de Cabos primeros y Cabos que, por contar con doce o más años de servicios o diez de empleo, disfruten del sueldo de Sargento, al igual que lo percibe la Guardia Civil (Este aumento y el precedente lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	3.500.000,00 3.000.000,00	
		10		<i>Comisaria de Urbanismo de Madrid</i>		
		Unico		Sexta anualidad para obras y adquisiciones del Plan de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores (Se da nueva redacción al concepto para ponerlo en consonancia con el número de subvenciones concedidas.)		
				Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación		
		6.		OBRAS DE CONSERVACIÓN		
				<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
			3.	Partida 3.—Para satisfacer la octava anualidad del préstamo concertado con el Instituto Nacional de Previsión para la construcción de Cuarteles en Valencia (Se modifica la redacción del concepto para hacer constar el número de orden de la anualidad a que corresponde.)		
		8.		GASTOS REEMBOLSABLES		
				<i>Jefatura Principal de Correos</i>		
		Unico		Fondo de provisión concedido por una sola vez para atender con él al pago anticipado de los derechos de Aduanas que devenguen los paquetes postales por avión, de acuerdo con las disposiciones vigentes (En cumplimiento de la Ley de 18, de diciembre de 1950.)		100.000,00
		10		Deuda		
				AMORTIZACIÓN		
				<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
		Unico		Para pago de cuentas de alimentación de ganado, de los años 1947 y 1948, en consonancia con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 4 de abril de 1949.....		
				<i>Jefatura Principal de Telecomunicación</i>		
		Unico		Para satisfacer a la Empresa Nacional «Elcano» los servicios realizados por el buque cableero «Castillo Olmedo» desde el 23 de septiembre de 1946 al 31 de diciembre de 1947, en cumplimiento del artículo segundo del Decreto de 5 de marzo de 1948,		3.210.630,39

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º	10	2.º	Unico.	en consonancia con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 13 de octubre de 1949 (Por haberse realizado los pagos por cuyo motivo fueron cifrados los créditos.)		6.878.158,87
4.º	1.º	3.º	10	GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS <i>Dirección General de Sanidad</i> Para satisfacer al Ayuntamiento de Madrid la parte proporcional que corresponde al Centro Técnico de Farmacobiología, por construcción de aceras que afectan a dicho edificio propiedad del Estado (Por tratarse de servicio realizado.)		6.087,00
		4.º	Unico.	<i>Patronato Nacional Antituberculoso</i> Subvención al Patronato Nacional Antituberculoso para adquisición de terrenos y edificios, obras de construcción, ampliación y reparación de los mismos obras de saneamiento, compra y traida de aguas instalaciones generales (excluidas las de mobiliario y efectos) de Sanatorios, Preventorios, Dispensarios y demás necesarias al mencionado Patronato (En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)	30.000.000,00	
		8.º	6.º	<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación</i> Para las obras de acoplamiento de diferentes servicios de Correos y Telégrafos y mecanización de los mismos en los locales que ocupaba la Caja Postal de Ahorros en el Palacio de Comunicaciones de Madrid, por una sola vez (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		200.000,00
6.º	Unico.	Unico.	1 al 1.383	EJERCICIOS CERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE <i>Servicios varios</i> (Por tratarse de gastos ya realizados.)		4.860.937,58
					293.718.537,10	91.402.513,84
				AUMENTO LÍQUIDO SECCIÓN TERCERA		202.316.023,26
				SECCION CUARTA MINISTERIO DEL EJERGITO PERSONAL Haberes activos SUELDOS		
1.º	1.º	2.º	Unico.	Generales. Jefes y Oficiales. Aumentos Por aumentos de sueldo, que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas corresponden a Generales, Jefes y Oficiales	33.891.000,00	
		3.º	Unico.	Cuerpos Auxiliares.—Mecánicos electricistas. Para aumentar los haberes de la tropa figurada dentro de este grupo	180.255,00	
				Por aumentos de sueldo, que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas corresponden al personal de los Cuerpos de este grupo	6.952.792,50	
		4.º	Unico.	Cuerpo de Suboficiales. Aumentos de sueldo, que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas corresponden a este personal	15.514.000,00	
		5.º	Unico.	Tropa. Para aumentar los haberes de la tropa figurada dentro de este grupo	49.094.507,50	
				(Este aumento y los cuatro que le preceden lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.	2.	4.	Unico.	<i>Otras remuneraciones</i> Gratificaciones varias. De industria: Al personal del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Armamento y Construcción el 50 por 100 de su sueldo, mientras desempeñen destinos de plantilla (Leves de 15 de mayo de 1945 («C. L.» número 63) y de 9 de mayo de 1950 («D. O.» número 106) (Por incorporación del crédito concedido por Ley de 18 de diciembre de 1950.) De vivienda (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	1.291.200,00 19.114.200,00	
3.				GASTOS DIVERSOS Gastos varios DE CARÁCTER GENERAL <i>Acción social</i>		
	1.	4.	5.	Para atender al pago de la indemnización familiar.	91.146.955,76	
	2.	4.	4.	SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARIOLAMIENTO Y VESTUARIO <i>Servicio de vestuario</i>		
	10	Unico.	4.	Para la masita de vestuario de Generales, Jefes, Oficiales Suboficiales y C. A. S. E. a razón de pesetas anuales 2.160 a los Generales, 1.800 a los Jefes, Oficiales y Asimilados a Oficial y 1.440 a los Suboficiales y Asimilados (Se modifica la expresión de este concepto y del precedente y se aumentan sus dotaciones en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950)	26.963.240,00	
				Deuda AMORTIZACIÓN <i>Servicios generales</i>		
			1.	Para satisfacer indemnizaciones por requisitos de la pasada guerra de Liberación según acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1949 en consonancia con el dictamen emitido por el de Estado en 21 de abril del mismo año (Se reduce en la parte de las obligaciones atendidas durante 1950.)		8.633.520,53
			2.	Para satisfacer obligaciones contraídas en los años 1936 a 1946, ambos inclusive, en consonancia con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 13 de octubre de 1949		3.637.732,93
			3.	Para satisfacer obligaciones contraídas por la Pirotecnia Militar de Sevilla, para confección de municiones extraordinarias durante el año 1948, en consonancia con el informe emitido por el Consejo de Estado y Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 13 de octubre de 1949 (Por haberse realizado los gastos a que se refieren este crédito y el que le precede.)		2.621.857,73
5.	Unico.	Unico.	1. al 1.310	EJERCICIOS CERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE <i>Servicios varios</i> (Por haberse realizado el gasto.)		3.322.348,64
					244.148.150,76	18.215.459,83
				AUMENTO LÍQUIDO SECCIÓN CUARTA		225.932.690,93
				SECCION QUINTA MINISTERIO DE MARINA PERSONAL Haberes activos SUELDOS <i>Cuerpos Patentados</i>		
1.	1.	2.	21	Para aumentos de sueldo que, por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas, correspondan a Generales, Jefes y Oficiales..... (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	8.700.000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	3.º	19.º	<i>Personal subalterno, alumnos y personal vario</i> Para abono de aumentos de sueldo, por trienios de hasta 1.000 pesetas, que corresponden al personal de la Maestranza, etc..... (Por las mismas causas indicadas en el concepto precedente.)	2,800,000,00	
		6.º	2.º	<i>Marineria y Tropa</i> Raciones Partida 4.º (nueva).—Para aumentar los devengos de la tropa figurada en las partidas anteriores...	6,204,625,00	
			4.º	Raciones Partida 2.º (nueva).—Para aumentar los devengos de los individuos anteriores	40,515,00	
			6.º	Raciones Partida 2.º (nueva).—Para aumentar los devengos de los alumnos anteriores	28,500,00	
	2.º			OTRAS REMUNERACIONES <i>Eventualidades comunes a todos los Servicios</i>		
		10	4.º	Para abono de trienios al personal de los Cuerpos Auxiliares y Suboficiales y demás Cuerpos Subalternos, etc..... (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	7,000,000,00	
			7.º	Para las gratificaciones de vivienda al personal de la Armada, etc..... (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	2,179,800,00	
			9.º Nuevo	Para satisfacer a los componentes del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada la gratificación del 40 por 100 de sus sueldos..... (En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)	328,440,00	
	3.º			ASISTENCIAS Y DIETAS <i>Comisiones especiales</i>		
		1.º	2.º	Para sufragar las asignaciones de representación de los Ayudantes del Jefe del Estado y las reglamentarias de los Jefes y Oficiales destinados en la Secretaría particular del Ministro y Ayudantes del mismo. Para las que correspondan reglamentariamente a los Agregados Navales de la plantilla y demás personal con destino en las Embajadas de España en el extranjero	»	
				(Se modifica la redacción de este concepto en cumplimiento de la Ley de 7 de julio de 1950.)		
				GASTOS DIVERSOS		
3.º	2.º			SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO		
		4.º	2.º	<i>Vestuario</i> Para las gratificaciones de vestuario al personal de la Armada, a razón de 2.160 pesetas anuales a los Almirantes y Generales, 1.800 pesetas a los Jefes, Oficiales, Asimilados y Graduados, y 1.440 a los Suboficiales y Asimilados. Corresponderá media gratificación al personal que se halle en situación de disponible, reemplazo por enfermo o procesado	2,875,000,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
	4.º			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS <i>Centros y dependencias del Ministerio</i>		
		1.º	16	Para satisfacer la indemnización familiar..... (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	12,460,000,00	
6.º				EJERCICIOS CERRADOS		
	Unico.			OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE		
		Unico.	1 al 200	<i>Servicios varios</i> (Por haberse realizado el gasto.)		109,928,468,28
					42,616,880,00	109,928,468,28
				SECCIÓN QUINTA, BAJA LÍQUIDA		67,311,588,28

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
SECCION SEXTA						
MINISTERIO DEL AIRE						
PERSONAL						
Haberes activos						
SUELDOS						
<i>Personal Militar del Ejército del Aire</i>						
Tropa						
1.º	1.º	2.º	2.º	Para aumentar los haberes de la tropa figurada en este concepto	5.448.172,50	
				Milicias		
			3.º	Para aumentar los haberes de la tropa figurada en este concepto	18.900,00	
			4.º	Para satisfacer los trienios que correspondan a Generales, Jefes Oficiales, Suboficiales y Asimilados desde su promoción al empleo, con arreglo a la legislación vigente y los que correspondan al personal retirado o en reserva que presta servicios en la situación de actividad, incluso marinería	8.686.891,00	
(Los aumentos precedentes lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)						
<i>Personal del Servicio Meteorológico</i>						
		3.º	1.º	Escala Facultativa de Meteorólogos		
				1 Inspector del Servicio, equiparado a Jefe Superior de Administración	21.000	
				1 Subinspector de primera clase, equiparado a Jefe Superior de Administración	21.000	
				2 Subinspectores de segunda clase, equiparados a Jefes Superior de Administración, a 19.500	39.000	
				7 Meteorólogos Jefes de primera clase, equiparados a Jefes Superiores de Administración, a 17.500	122.500	
				9 Meteorólogos Jefes de segunda clase, equiparados a Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400	147.600	
				15 Meteorólogos Jefes de tercera clase, equiparados a Jefes de Administración de primera clase, a 14.400	216.000	
				21 Meteorólogos primeros equiparados a Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200	277.200	
				20 Meteorólogos segundos, equiparados a Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000	240.000	
				15 Meteorólogos terceros, equiparados a Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600	144.000	
				9 Meteorólogos de entrada, equiparados a Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400	75.600	
				100	1.303.900	408.400,00
			2.º	Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología		
				4 Ayudantes Jefes, equiparados a Jefes Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400	65.600	
				6 Ayudantes Mayores de primera clase, equiparados a Jefes de Administración de primera clase, a 14.400	86.400	
				8 Ayudantes Mayores de segunda clase, equiparados a Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200	105.600	
				19 Ayudantes Mayores de tercera clase, equiparados a Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000	228.000	
				30 Ayudantes primeros, equiparados a Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600	288.000	
				46 Ayudantes segundos, equiparados a Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400	386.400	
				57 Ayudantes terceros, equiparados a Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200	410.400	
				170	1.570.400	236.800,00
		3.º		Escala de Administrativos Calculadores		
				4 Jefes de Administración de primera clase, a 14.400	57.600	
				5 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200	66.000	
				7 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000	84.000	
				12 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600	115.200	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	3.º	3.º	18 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 151.200 26 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 187.200 32 Oficiales de Administración de primera clase, a 6.000 192.000 <hr/> 104 853.200	227.400,00	
				(Este aumento y los dos que preceden, lo son en cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		
		4.º	6.º	Personal de Oficinas y Diverso del Ejército del Aire Personal contratado Partida 1.º—Para contratación de personal técnico de Ingenieros, Maestros y Montadores de los servicios de la Dirección General de Protección de Vuelo 424.000,00 Partida 2.º—Para contratación de personal de Transmisiones 312.500,00 Partida 3.º—Personal técnico civil contratado al Servicio de Medicina, personal médico y auxiliar sanitario contratado eventualmente en Aeródromos y Unidades que no lo poseen de plantilla 66.250,00 (Importe anual de los créditos autorizados por la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
	2.º	3.º		OTRAS REMUNERACIONES Gratificaciones diversas 3.º Para abono de la gratificación de vivienda 1.911.000,00 10 Indemnización de vestuario.—Dotación para satisfacer esta atención 3.481.800,00 11 Indemnización familiar 13.105.860,00 (Este aumento y los dos que le preceden lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.) 15 Nuevo Para satisfacer al personal de las Escalas Facultativas de Meteorólogos, Técnica de Ayudantes de Meteorología y de Administrativos Calculadores, una gratificación complementaria de hasta el 50 por 100 de sus respectivos sueldos, según distribución que se acuerde por Orden ministerial 1.863.750,00 (En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		
	4.º	1.º		JORNALES Estado Mayor del Aire Unico. Para el personal afecto al Estado Mayor del Ministerio 21.000,00		
		2.º		Dirección General de Industria y Material Unico. Obreros y aprendices 12.329.949,50		
		4.º		Dirección General de Protección de Vuelo Unico. Para todos los servicios de esta Dirección general... 661.827,48		
		5.º		Dirección General de Antiaerodutica Unico. Para los obreros de sus servicios..... 8.612,50		
		6.º		Servicios de Intendencia Unico. Para los obreros de estos servicios..... 448.380,00		
		7.º		Servicios de Medicina Unico. Para los obreros de estos servicios..... 170.600,00		
		9.º		Servicio de Transmisiones Unico. Para sus servicios 141.250,00		
		11		Servicios generales Unico. Para cocineros, limpiadoras, conserjes y guardadores. (Este aumento y los siete que le preceden son el importe anual de los créditos autorizados por la Ley de 18 de diciembre de 1950.) 391.056,25		
	2.º			MATERIAL Arrendamiento de locales ALQUILERES Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales 1.º Arrendamiento de locales y campos particulares..... 300.000,00 (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
	4.º	Unico.				

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
5.	Unico.			EJERCICIOS CERRADOS		
		Unico.		OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE		
			1. al 204	<i>Servicios varios</i>		814.653,88
				(Por haberse realizado el gasto.)	50.944.199,18	814.653,88
				SECCIÓN SEXTA, AUMENTO LÍQUIDO	50.129.546,90	
				SECCION SEPTIMA		
				MINISTERIO DE JUSTICIA		
				PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
		6.	Unico	<i>Carrera judicial</i> Magistrados y Jueces		
				Se aumentan las plazas siguientes:		
				14 Magistrados de Término, a 32.000 pe- setas	448.000	
				13 Magistrados de Ascenso, a 29.000.....	377.000	
				16 Magistrados de Entrada, a 26.000.....	416.000	
						1.241.000,00
		6.	Unico	<i>Ministerio Fiscal</i>		
				Se aumentan las plazas siguientes:		
				1 Fiscal de Término	32.000	
				1 Fiscal de Ascenso	29.000	
				1 Fiscal de Entrada	26.000	
						87.000,00
		7.	1.	<i>Secretariado de la Administración de Justicia</i> Secretarios de la Administración de Justicia		
				Se aumentan las plazas siguientes:		
				2 Secretarios de 3.ª categoría, a 25.000...	50.000	
				19 Secretarios de 4.ª categoría, a 20.000...	380.000	
				Se suprimen las plazas siguientes:	430.000	
				2 Secretarios de 6.ª categoría, a 13.000...	26.000	
						404.000,00
		2.		<i>Oficiales de la Administración de Justicia</i>		
				Se aumentan las plazas siguientes:		
				2 Oficiales de 1.ª categoría, a 15.000.....	30.000	
				32 Oficiales de 2.ª categoría, a 13.000.....	416.000	
						446.000,00
		3.		<i>Auxiliares de la Administración de Justicia</i>		
				Se aumentan las plazas siguientes:		
				30 Auxiliares Mayores, de 1.ª, a 11.000.....	330.000	
				59 Auxiliares Mayores de 2.ª, a 9.000.....	477.000	
						807.000,00
		9.	Unico	<i>Personal subalterno de la Administración de Justicia</i>		
				Se aumentan las plazas siguientes:		
				19 Agentes Judiciales primeros, a 6.500.....	123.500	
						123.500,00
		10	Unico.	<i>Médicos Forenses</i>		
				Se aumentan las plazas siguientes:		
				4 Médicos Forenses de categoría especial, a 14.400	57.600	
				70 Médicos Forenses de primera cate- goría, a 12.000.....	120.000	
						177.600,00
		14		(Este aumento y los seis que le preceden lo son en cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		
				<i>Obligaciones Eclesiásticas</i>		
				Clero Catedral, Colegial, Parroquial y Conventual		
				Dotaciones		
			Unico.	<i>Diócesis arregladas</i>		
				Se incluyen las siguientes nuevas dotaciones:		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	14	Unico.	Albacete Clero Catedral		
				1 Prelado	30.000	
				1 Deán	11.200	
				4 Dignidades, a 9.800.....	39.200	
				4 Canónigos de Oficio, a 9.800.....	39.200	
				7 Canónigos simples, a 9.100	63.700	
				12 Beneficiados, a 7.100.....	85.200	
						268.500,00
				29		
				Bilbao Clero Catedral		
				El mismo personal con iguales dotaciones.		268.500,00
				San Sebastián Clero Catedral		
				El mismo personal con iguales dotaciones.		268.500,00
				Barbastro Clero Catedral		
				El mismo personal con iguales dotaciones.		268.500,00
				Ciudad Rodrigo Clero Catedral		
				El mismo personal con iguales dotaciones.		268.500,00
				Ibiza Clero Catedral		
				El mismo personal con iguales dotaciones. (Este aumento y los cinco que le preceden lo son en cumplimiento del Decreto-ley de 1 de diciembre de 1950.) Se anulan las siguientes dotaciones:		268.500,00
				Barbastro Clero Colegial		
				1 Abad con título de Deán.....	10.150	
				2 Canongías de Oficio, a 7.350.....	14.700	
				8 Canongías simples, a 6.860.....	54.880	
				6 Beneficiados, a 5.250.....	31.500	
						111.230,00
				17		
				Ciudad Rodrigo Clero Colegial		
				1 Deán	10.150	
				2 Canongías de Oficio, a 7.350.....	14.700	
				2 Canongías simples, a 6.860	54.880	
				6 Beneficiados, a 5.250.....	31.500	
						111.230,00
				17		
				Ibiza Clero Colegial		
				El mismo personal con las mismas dotaciones (Esta baja y las dos que le preceden lo son en cumplimiento del Decreto-ley de 1 de diciembre de 1950.)		111.230,00
	2.º			OTRAS REMUNERACIONES		
		1.º		Gastos de representación, gratificaciones y Secretarías particulares		
		1.º		Partida 12.—Quedará redactada como sigue: «Para los 16 Presidentes de Sala de las demás Audiencias Territoriales, a 2.000 pesetas»		6.000,00
		2.º		Asignación por residencia		
		Unico.		Partida adicional.—«Asignación por residencia para los funcionarios que se aumentan en las Islas Canarias por Ley de 13 de julio de 1950»		28.650,00
		4.º		Devengos varios		
		2.º		Administración de Justicia		
		3.º		Partida 6.—Quedará redactada como sigue: «Para ídem a los 21 Presidentes de Sala de lo Civil de las Audiencias Territoriales, a 2.000 pesetas»		6.000,00
				Partida 2.—Para remunerar los servicios extraordinarios, en cuantía del 110 por 100 de sus respectivos sueldos. Al Presidente, Presidentes de Sala Magis-		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.	2.	4.	3.			
				trados y Fiscales del Tribunal Supremo, y del 100 por 100 a los Magistrados, Jueces, Fiscales y Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio (Ley de 23 de diciembre de 1948)	1.328.000,00	
				Partida 4.—Para satisfacer a los Secretarios, Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, Médicos Forenses, Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de los Tribunales y personal subalterno de los mismos la gratificación asignada por Ley de 8 de junio de 1947, a razón del 20 por 100 de sus haberes respectivos	391.620,00	
				Partida 5.—Para gratificación complementaria de hasta el 50 por 100 de sus respectivos sueldos, según distribución que se acuerde por Orden ministerial, al personal de los Cuerpos Administrativo de los Tribunales y de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia	626.500,00	
				Partida 6.—Para satisfacer al personal adscrito a la Inspección de Tribunales y del Ministerio Fiscal las gratificaciones y remuneraciones que se acuerden por el Ministerio, en la cuantía y forma que por el mismo se determine, en concepto de indemnización por los trabajos especiales que se les encomienden	32.280,00	
				(Este aumento y los seis que le preceden lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950, en relación con la de 13 de julio del mismo año.)		
				Partida adicional: «Para satisfacer al personal del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia acogido al régimen de sueldos, una gratificación complementaria de hasta el 50 por 100 de sus respectivos sueldos, según distribución que se acuerde por Orden ministerial»	2.368.500,00	
				Partida adicional: «Para satisfacer al personal del Cuerpo de Subalternos de la Administración de Justicia, una gratificación complementaria de hasta el 50 por 100 de sus respectivos sueldos, según distribución que se acuerde por Orden Ministerial»	1.936.950,00	
				(Este aumento y el que le precede lo son en cumplimiento de Leyes de 13 de julio de 1950.)		
			5.	Médicos Forenses		
				Partida 1.—Para gastos de locomoción de los Médicos Forenses de Madrid y Barcelona, a 1.000 pesetas cada uno	4.000,00	
				Partida 5.—Se sustituirá su redacción por la siguiente: «Gratificación a los 105 Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia a que corresponden los Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, por compensación de derechos arancelarios a 4.000 pesetas los de los Juzgados Municipales de primera categoría y a 3.000 los de segunda»	56.000,00	
				(Este aumento y el que le precede lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950 en relación con la de 13 de julio del mismo año.)		
		15		Obligaciones Eclesiásticas		
			Unico.	Partida 4.—Se sustituirá su redacción por la siguiente: «Para idem de idem a 57 Obispos Sufragáneos, a 10.000 pesetas»	60.000,00	
				Partida 5.—Se sustituirá su redacción por la siguiente: «Para idem de idem a 7 Obispos Coadjutores, Auxiliares, Titulares y Dignisionarios, a 8.000 pesetas»		18.000,00
				(Esta baja y el aumento que le precede lo son en cumplimiento del Decreto-ley de 1 de diciembre de 1950.)		
				MATERIAL		
				Material en general		
				DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE		
				Juzgados		
			Unico.	Asignación para material ordinario de oficina, etc. ... (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950, en consonancia con la de 13 de julio del mismo año.)	54.000,00	
				Obligaciones Eclesiásticas		
			Unico.	Diócesis arregladas		
				Se incluyen las siguientes dotaciones:		
				Albacete		
				1 Asignación para culto catedral	17.500	
				1 Idem para gastos de administración y visita.	4.000	21.500,00
				Burgastro		
				1 Asignación para culto catedral	12.500	
				1 Idem para gastos de administración y visita.	1.500	14.000,00
				Bilbao		
				Igual que Albacete		21.500,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
2.º	1.º	19	Unico.	Ciudad Rodrigo 1 Asignación para culto catedral 12.500 1 Idem para gastos de administración y visita. 500	13.000,00	
				Folza Igual que Barbastro	14.000,00	
				San Sebastián Igual que Albacete	21.500,00	
				(Este aumento y los cinco que le preceden lo son en cumplimiento del Decreto-ley de 1 de diciembre de 1950.)		
				Arrendamiento de locales ALQUILERES <i>Tribunal Supremo y Audiencias</i>		
	4.º	2.º	Unico.	Partida 2.º.—Se sustituirá su redacción por la siguiente: «Para gastos de vivienda e instalación adecuada de los funcionarios de la Carrera Judicial, Ministerio Fiscal y Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio, siempre que no tengan residencia oficial ni perciban remuneración alguna por dichos conceptos con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, en la forma y cuantía que se determine por Orden ministerial» (Modificaciones dispuestas por Leyes de 17 de julio de 1950.)	398.400,00	
				GASTOS DIVERSOS Gastos varios		
	4.º			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS <i>Servicios generales</i>		
		1.º	1.º	Al Patronato de Protección a la Mujer, en virtud de acuerdos adoptados en la Conferencia de París de 1902, relativos a la represión de la trata de blancas, para el cumplimiento de sus fines y para atenciones de la Junta Nacional de dicho Patronato. (En cumplimiento del Decreto-ley de 1 de diciembre de 1950.)	750.000,00	
			12	Subvención al Congreso Internacional del Notariado, que se celebrará en Madrid (Por tratarse de gasto realizado.)		500.000,00
		3.º		Obligaciones Eclesiásticas		
			1.º	Seminarios y Bibliotecas Partida 1.º.—Se sustituirá su redacción por la siguiente: «Subvención para los Seminarios menores de las 63 Diócesis españolas, a 83.000 pesetas una». (En cumplimiento del Decreto-ley de 1 de diciembre de 1950.)	249.000,00	
			4.º	Partida 5.º.—Para satisfacer los gastos de instalación del Museo Bíblico y Cátedra de Sagradas Escrituras en la Diócesis de Vich, por una sola vez (Por tratarse de gasto cifrado «por una sola vez».)		500.000,00
				D e u d a AMORTIZACIÓN <i>Prisiones</i>		
	10	Unico.	Unico.	Para satisfacer obligaciones contraídas en los años 1947 y 1948 por distintas Prisiones, etc. (Por tratarse de servicio realizado.)		566.105,48
	4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS <i>Ministerio y Servicios Centrales</i>		
		1.º	4.º	Para adquisición de instrumental para la Clínica Médico-forense de Madrid, por una sola vez (Por tratarse de crédito figurado «por una sola vez».)		75.000,00
	5.º			EJERCICIOS OERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE <i>Servicios varios</i>		
		Unico.	Unico.	1 al 144 (Por tratarse de servicios realizados.)		839.924,01
					13.298.500,00	2.322.719,44
				SECCIÓN SÉPTIMA, AUMENTO LÍQUIDO		10.975.780,56

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				SECCION OCTAVA		
				MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
1.				PERSONAL		
	1.			Haberes activos		
		1.		SUELDOS		
				<i>Servicios generales del Ministerio</i>		
			12.	Cuerpo de Administración Civil.—Escala Auxiliar... (Se aumentan cuatro plazas de Auxiliares de tercera clase, a 4.000 pesetas, en cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1947.)	28.000,00	
		2.		<i>Dirección General de Industria</i>		
			4.	Cuerpo de Ayudantes Industriales		
				2 Ayudantes Superiores Mayores, a pe- setas 19.500	39.000	
				10 Ayudantes Superiores de primera, a 17.500	175.000	
				14 Ayudantes Superiores de segundá, a 16.400 pesetas	229.600	
				19 Ayudantes Mayores de primera, a pe- setas 14.400	273.600	
				22 Ayudantes Mayores de segunda, a pe- setas 13.200	290.400	
				24 Ayudantes Mayores de tercera, a pe- setas 12.000	288.000	
				39 Ayudantes primeros, a 9.600	374.400	
				65 Ayudantes segundos, a 8.400.....	546.000	
				195	2.216.000	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	237.800,00	
		6.		<i>Dirección General de Minas y Combustibles</i>		
			2.	Cuerpo de Ayudantes de Minas		
				1 Ayudante Superior Mayor, a.....	19.500	
				6 Ayudantes Superiores de primera cla- se, a 17.500	106.000	
				8 Ayudantes Superiores de segunda cla- se, a 16.400	131.200	
				11 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400	158.400	
				13 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200	171.600	
				15 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000	180.000	
				22 Ayudantes primeros, a 9.600	211.200	
				28 Ayudantes segundos, a 8.400.....	285.200	
				104	1.212.100	122.600,00
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		4.		<i>Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio</i>		
			1.	Servicio de Consejeros y Agregados de Economía Exterior		
				6 Consejeros de Economía Exterior de primera clase, asimilados a Minis- tros Plenipotenciarios de segunda clase, a 22.500 pesetas.....	135.000	
				8 Consejeros de Economía Exterior de segunda clase, asimilados a Minis- tros Plenipotenciarios de tercera cla- se, a 20.000	160.000	
				9 Consejeros de Economía Exterior de tercera clase, asimilados a Conseje- ros de Embajada, a 17.500.....	157.500	
				20 Agregados de Economía Exterior de pri- mera clase, asimilados a Secretarios de Embajada de primera clase, a 15.000 pesetas	300.000	
				21 Agregados de Economía Exterior de se- gunda clase asimilados a Secreta- rios de Embajada de segunda cla- se, a 12.500 pesetas.....	262.500	
				64	1.015.000	165.000,00
				(En cumplimiento de la Ley de 9 de mayo de 1950.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.	2.	5.	6.	OTRAS REMUNERACIONES <i>Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio</i> Para horas extraordinarias e indemnizaciones en el servicio de doble jornada de trabajo o fuera de las habituales de oficina de los funcionarios de los servicios de Consejeros y Agregados y Cuerpos de Comercio, con arreglo a normas aprobadas por Orden ministerial (Por incorporación del crédito concedido por Ley de 18 de diciembre de 1950.)	472.800,00	
3.				CASTOS DIVERSOS Gastos varios		
	4.			AUXILIOS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS <i>Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio</i>		
		4.	6.	Por una sola vez y para abonar el importe de la participación de España en la Asamblea de la Unión de Ferias Internacionales que se celebró en Valencia		50.000,00
		1.	1.	Subvención para celebrar en España, en el año 1950, un Congreso de Economía y Comercio Ibero-Americano (Esta baja y la precedente se producen por tratarse de servicios realizados de una sola vez.)		250.000,00
	9.			Deuda		
				INTERESES <i>Subsecretaría de Marina Mercante</i>		
		Unico.	Unico	Para satisfacer al Banco de Crédito Industrial los intereses del préstamo de 20.000.000 de pesetas hecho al extinguido Instituto de Protección a la Marina Mercante		64.100,00
	10			AMORTIZACIÓN <i>Subsecretaría de Marina Mercante</i>		
		Unico.	Unico	Para satisfacer al Banco de Crédito Industrial la anualidad de amortización correspondiente al vencimiento del año 1950 del préstamo de 20.000.000 de pesetas efectuado al extinguido Instituto de Protección a la Marina Mercante..... (Se suprimen estas dos dotaciones por haberse cancelado el préstamo a que estaban afectas.)		1.000.000,00
4.	2.			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO INSTALACIONES <i>Dirección General de Minas y Combustibles</i>		
		2.	4.	Adquisición de un aparato «Medium Cleanings», necesario en el taller de concentración de minerales (Por tratarse de un servicio realizable de una sola vez.)		50.280,00
6.	Unico.	Unico.		EJERCICIOS CERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE <i>Servicios varios</i> 1 al 6 (Por haberse realizado el gasto.)		13.349,87
					914.200	1.407.729,87
				SECCIÓN OCTAVA, BAJA LÍQUIDA		493.529,87
				SECCION NOVENA MINISTERIO DE AGRICULTURA PERSONAL Haberés activos SUELDOS <i>Dirección General de Agricultura</i> Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado		
1.	1.	3.	2.	5 Peritos Superiores Mayores, a 19.500 pesetas	97.500	
				27 Peritos Superiores de primera clase, a 17.500	472.500	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.	1.	3.	2.	39 Peritos Superiores de segunda clase, a 18.400 639.600 51 Peritos Mayores de primera clase, a 14.400 734.400 57 Peritos Mayores de segunda clase, a 13.200 752.400 64 Peritos Mayores de tercera clase, a 12.000 768.000 161 Peritos primeros, a 9.600 989.600 170 Peritos segundos, a 8.400 1.428.000 <hr/> 514 5.862.000		399.000,00
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		4.	2.	<i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial</i> Querpo de Ayudantes de Montes 2 Ayudantes Superiores Mayores, a pesetas 19.500 39.000 10 Ayudantes Superiores de primera clase, a 17.500 175.000 15 Ayudantes Superiores de segunda clase, a 16.400 246.000 20 Ayudantes Mayores de primera clase, a 14.400 288.000 22 Ayudantes Mayores de segunda clase, a 13.200 290.400 25 Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000 300.000 39 Ayudantes primeros, a 9.600 374.400 66 Ayudantes segundos, a 8.400 554.400 <hr/> 199 2.267.200		160.200,00
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
3.				GASTOS DIVERSOS Gastos varios DE CARÁCTER GENERAL <i>Subsecretaría</i>		
	1.	1.	6.	Para cuantos gastos origine la concurrencia del Ministerio a la Exposición Agrícola en la Casa de Campo de Madrid (crédito por una sola vez)		1.000.000,00
	6.			OBRAS DE CONSERVACIÓN <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial</i>		
		2.	31	Para la construcción de un refugio en Reres (por una sola vez) (Esta baja y la que le precede lo son en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.)		819.000,00
	11			D e u d a Otros gastos <i>Organismos autónomos</i>		
		Unico.	3.	Para atender al pago de la diferencia entre los intereses de las Obligaciones a emitir por el Instituto Nacional de Colonización y los correspondientes a las cantidades debidas por los parceleros (En cumplimiento de la Ley de 8 de junio de 1947.)		1.750.000,00
4.				GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS <i>Dirección General de Agricultura</i>		
	1.	2.	2.	Para gastos de instalación de un laboratorio agrícola en el Mapa Agronómico Nacional (gasto por una sola vez) (En cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contabilidad.)		95.000,00
5.				EJERCICIOS CERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE <i>Servicios varios</i>		79.611,82
	Unico.					
		Unico.				
			1 al 27		2.309.200,00	1.373.611,82
				(Por haberse realizado el gasto.)		
				SECCIÓN NOVENA, AUMENTO LÍQUIDO	935.588,18	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				SECCION DECIMA		
				MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
				<i>SUBSECCIÓN 1.º—Servicios de Educación Nacional</i>		
				PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
	1.º			<i>Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales</i>		
		1.º		Servicios administrativos		
			9.º	Escalafones de funcionarios administrativos		
				Cuerpo Técnico		
				36 Jefes Superiores de Administración Civil a 17.500 pesetas	630.000	
				43 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400	705.200	
				57 Idem id. de primera clase, a 14.400 ...	820.800	
				64 Idem id. de segunda clase, a 13.200 ...	844.800	
				72 Idem id. de tercera clase, a 12.000 ...	864.000	
				108 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600	1.036.800	
				143 Idem id. de segunda clase, a 8.400	1.201.200	
				128 Idem id. de tercera clase, a 7.200	921.600	
				93 Oficiales de Administración de primera clase, a 6.000	558.000	
				744	7.582.400	
				Cuerpo Auxiliar		
				11 Auxiliares Mayores Superiores, a 12.000 pesetas	132.000	
				33 Idem id. de primera clase a 9.600	316.800	
				55 Idem id. de segunda clase, a 8.400	462.000	
				88 Idem id. de tercera clase, a 7.200	633.600	
				112 Idem de primera clase, a 6.000	672.000	
				119 Idem de segunda clase, a 5.000	595.000	
				27 Idem de tercera clase, a 4.000	108.000	
				Remanente para sucesivas creaciones de plazas	800	
				445	2.920.200	187.200,00
				Las vacantes existentes o que se produzcan en el Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos, y comenzando por categorías inferiores, se amortizarán en el siguiente número:		
				2 Jefes de Negociado de tercera clase.		
				48 Jefes de Negociado de segunda clase.		
				14 Jefes de Negociado de primera clase.		
				El importe de los créditos respectivos se destinará a incrementar el número de plazas del Cuerpo Auxiliar de funcionarios administrativos, comenzando por las categorías inferiores en el siguiente número:		
				7 Auxiliares Mayores de tercera clase.		
				12 Auxiliares Mayores de segunda clase.		
				4 Auxiliares Mayores de primera clase.		
				1 Auxiliar Mayor Superior		
				(En cumplimiento de la Ley de 26 de mayo de 1944.)		
		13		Quinquenios al personal administrativo y subalterno no escalafonado	1.100.000,00	
		Nuevo		(En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		
		5.º		<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i>		
			1.º	Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria	14.400.000,00	
				(Para completar la dotación de 4.000 Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas, que se crearon: 2.000 en 1.º de abril de 1950 y 2.000 en 1.º de octubre del mismo año.)		
				Subconcepto nuevo.—Para creación de 4.000 Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas, distribuidas discrecionalmente por Orden ministerial en las épocas siguientes:		
				2.000 plazas en 1.º de abril	10.800.000	
				2.000 plazas en 1.º de octubre	3.600.000	
				14.400.000,00		
				(En cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945 y Decreto de 18 de noviembre de 1949.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	5.º	10	Otros servicios		
				Subconcepto 4.º—Personal administrativo. Para quinquenios a la Secretaría administrativa del Servicio Médico Escolar	3,000,00	
	2.º			OTRAS REMUNERACIONES		
		3.º		<i>Dirección General de Enseñanza Media</i>		
			Unico	Subconcepto 8.º—Abono de quinquenios a los Cafe- dráticos no comprendidos en el escalafón que tie- nen reconocido este derecho y a los de gimnasia y excedencia forzosa	5,500,00	
				Subconcepto 24.º—Quinquenios del Profesorado de los antiguos Institutos locales	50,000,00	
		5.º		<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i>		
			4.º	Escuela Modelo de Párvulos.—«Jardines de la Infancia»		
				Quinquenios al personal	24,500,00	
				(Este aumento y los tres precedentes corresponden a perfeccionamiento de derechos quinquenales en el año 1951.)		
		6.º		<i>Dirección General de Bellas Artes</i>		
			7.º	Museo del Prado		
				Partida nueva.—Gratificación complementaria de has- ta el 50 por 100 de sus respectivos sueldos, según distribución que se acuerde por Orden ministerial al personal que integra el Cuerpo de Subalternos. (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	175,000,00	
	8.º			ASISTENCIAS Y DIETAS		
		1.º		<i>Ministerio y Subsecretaría</i>		
			2.º	Otros servicios		
				Subconcepto 3.º—Gastos de oposiciones: Asistencias y dietas a los Jueces de Tribunales	2,000,000,00	
				(Por incorporación del crédito concedido por la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
3.º				GASTOS DIVERSOS		
				Gastos varios		
	4.º			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		
		2.º		<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i>		
			Unico.	Universidades		
				Subconcepto 28.—Junta de la Ciudad Universitaria. *Para toda clase de gastos de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, etc	10,000,000,00	
				(Por incorporación del crédito concedido por Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
				Subconcepto 29 (nuevo).—Subvención en firme a la Junta de Obras para adaptación y traslado de la Universidad al edificio de la Real Fábrica de Ta- bacos de Sevilla	10,000,000,00	
				(Por incorporación del crédito concedido por Ley de 18 de diciembre de 1950 y en cumplimiento de otra de igual fecha.)		
	4.º			GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO		
		1.º		CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS		
			1.º	<i>Servicios generales</i>		
			1.º	Para obras del Plan Nacional de Cultura, adquisicio- nes, construcciones, adaptaciones, ampliaciones y reparaciones extraordinarias de edificios, incluso monumentos nacionales y pavimentación de ciu- dades monumentales, con destino a todos los ser- vicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones generales del Ministerio, excepto la de Enseñanza Primaria	12,000,000,00	
			2.º	Para la construcción de nuevos edificios, incluso ad- quisición de solares, en la Universidad de Barcelona (Este aumento y el precedente responden a la in- corporación de los créditos concedidos por Ley de 18 de diciembre de 1950.)	5,000,000,00	
			3.º	Para las obras a realizar en el edificio de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, para su adaptación a Uni- versidad		5,000,000,00
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		2.º		<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i>		
			Unico.	Para obras del Plan Nacional de Cultura, adquisicio- nes, construcciones, adaptaciones, ampliaciones y reparaciones extraordinarias de edificios dependien- tes de esta Dirección General	33,000,000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
4.	2.	1.	Unico	<p style="text-align: center;">INSTALACIONES</p> <p style="text-align: center;"><i>Servicios generales</i></p> <p>Para adquisición en España y en el extranjero de libros y bibliotecas, de archivos y documentos de interés para España, de papeles de música antiguos y modernos, cuadros, esculturas, grabados, porcelanas, muebles artísticos, tapices, alfombras y toda clase de objetos artísticos y arqueológicos y para gastos de instalaciones y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, campos de recreo, deportes y educación física y exposiciones en edificios y servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones generales, excepto la de Enseñanza Primaria</p>	7.000.000,00	
		2.	Unico	<p style="text-align: center;"><i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i></p> <p>Para gastos de instalaciones y reposiciones extraordinarias de mobiliario material, campos de recreo, deportes y educación física y exposiciones en edificios y servicios dependientes de esta Dirección General</p> <p>(Este aumento y los dos precedentes responden a la incorporación de los créditos concedidos por Ley de 18 de diciembre de 1950.)</p>	8.000.000,00	
5.	Unico.	Unico.	1. 1 al 14	<p style="text-align: center;">EJERCICIOS CERRADOS</p> <p>OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE</p> <p style="text-align: center;"><i>Servicios varios</i></p> <p>(Por haberse realizado el gasto.)</p>	117.345.200,00	998.915,72
SECCIÓN 10—SUBSECCIÓN 1.ª, AUMENTO LÍQUIDO...					111.759.084,28	
SECCION UNDECIMA						
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS						
PERSONAL						
Haberes activos						
SUELDOS						
1.	1.	2.	Unico	<p style="text-align: center;"><i>Cuerpo de Administración Civil</i></p> <p style="text-align: center;">Escala Auxiliar</p> <p>(Corresponde a cuatro nuevas plazas de Auxiliares de tercera clase a 4.000 pesetas, que se incrementan en esta escala, en cumplimiento de la Ley de 26 de mayo de 1944.)</p>	16.000,00	
		4.	Unico.	<p style="text-align: center;"><i>Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas</i></p> <p>6 Ayudantes Superiores Mayores, a pesetas 19.500</p> <p>35 Ayudantes Superiores de primera clase, a 17.500</p> <p>50 Ayudantes Superiores de segunda clase a 16.400</p> <p>66 Ayudantes Mayores de primera, a pesetas 14.400</p> <p>74 Ayudantes Mayores de segunda, a pesetas 13.200</p> <p>99 Ayudantes Mayores de tercera, a pesetas 12.000</p> <p>147 Ayudantes primeros, a 9.600</p> <p>179 Ayudantes segundos, a 8.400</p> <p style="text-align: right;">656 7.579.500</p> <p>(Corresponde este aumento al de nueve plazas de Ayudantes Mayores de tercera clase, a 12.000 pesetas que se incrementan en cumplimiento de los Reales Decretos de 29 de septiembre de 1918 y 17 de octubre de 1919 y para dar efectividad a la Ley de 18 de diciembre de 1950.)</p>	757.500,00	
	2.	3.	2.	<p style="text-align: center;">OTRAS REMUNERACIONES</p> <p style="text-align: center;"><i>Remuneraciones varias</i></p> <p>Para remuneraciones complementarias a los Jefes Técnico-Administrativo, de las Secciones o Negociados Central, Contabilidad Personal de Cuerpos especiales y funcionarios de los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar a extinguir de Obras Públicas así como el personal de la Intervención y del Gabinete Telegráfico, etc.</p> <p>(En aplicación de la Ley de 13 de julio de 1950.)</p>	3.272.900,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	4.º	2.º		JORNALES		
				<i>Servicios Hidráulicos</i>		
		1.º		Jornales y bonificaciones establecidas por la Reglamentación del Trabajo, no incluidas para su abono en el concepto «Seguros Sociales», para aforos, observaciones, previsión de crecidas, ordenamiento y modulación de aprovechamientos de aguas públicas	342.000,00	
		2.º		Jornales y bonificaciones establecidas por la Reglamentación del Trabajo, no incluidas para su abono en el concepto de «Seguros Sociales», sondeadores, peones, carros, barcas, caballerías y demás gastos de jornales para estudios, replanteos y liquidaciones de obras de aprovechamientos de aguas, canales de defensas, encauzamientos, navegación, conducción para abastecimientos de poblaciones, alcantarillados, saneamientos, sondeos, alumbramientos y exploraciones de aguas subterráneas para riegos y otros trabajos análogos	600.000,00	
		3.º		Jornales y bonificaciones establecidas por la Reglamentación del Trabajo, no incluidas para su abono en el concepto «Seguros Sociales», para conservación, reparación, explotación, vigilancia y administración de pantanos, canales de navegación, encauzamientos defensas y demás obras hidráulicas en que estos trabajos y su vigilancia estén encomendados al Estado	1.400.000,00	
		3.º		FAROS		
		Unico		Jornales y bonificaciones establecidas por la Reglamentación del Trabajo, no incluidos para su abono en el concepto «Seguros Sociales» del personal eventual de la Jefatura de Señales Marítimas y de dependientes del servicio de los faros y del personal eventual de los barcos de servicio propiedad del Estado	100.000,00	
				(Este aumento y los tres que le preceden lo son en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
3.º				GASTOS DIVERSOS		
				<i>Gastos varios</i>		
	4.º			AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		
		2.º		<i>Carreteras</i>		
		6.º Nuevo		Consignación especial a entregar a la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la reparación de daños causados por los últimos temporales en las vías de comunicación	6.000.000,00	
		7.º Nuevo		Consignación especial a entregar a la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, con destino a la reparación de daños causados por los últimos temporales en las vías de comunicación ... (Este aumento y el que le precede, lo son en cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	4.000.000,00	
		3.º		<i>Caminos vecinales a cargo de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares</i>		
		4.º		Para satisfacer al Banco de Crédito Local de España los intereses y comisión de 330.000.000 de pesetas, de la ampliación del empréstito concertado con la Mancomunidad de Diputaciones para la terminación de caminos vecinales, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1948 y Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de diciembre del mismo año	4.510.000,00	
				(La modificación de este concepto y el aumento de dotación se hacen en uso de la autorización contenida en la Ley de 17 de julio de 1948.)		
		6.º		Subvención a la Diputación de Valencia para proseguir la reparación de daños en sus vías provinciales a causa de temporales, cuyas obras fueron iniciadas con cargo al crédito extraordinario otorgado en 1949		2.650.000,00
				(Por haberse realizado ya las obras.)		
		7.º		<i>Dotación de Organismos de régimen autónomo</i>		
		4.º Nuevo		Subvención al Instituto Técnico de la Construcción y del Cemento del Patronato «Juan de La Cierva», para fomentar y perfeccionar sus estudios de mejora en la obtención y adecuado empleo de los materiales que intervienen en toda clase de obras, mediante la creación y sostenimiento de laboratorios propios y la ejecución de trabajos de ensayo, que sirvan de pauta o modelo al objeto expresado	8.000.000,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3	4	9		<i>Caminos vecinales a cargo de las Diputaciones no Mancomunadas</i>		
			1.	Para subvencionar a las Diputaciones provinciales no mancomunadas, con destino a los gastos de estudios replanteos, liquidaciones, etc. (Por haber finalizado el periodo de vigencia fijado a la subvención.)		6,575,971,20
			2.	Para subvencionar a las Diputaciones y Ayuntamientos con destino a los caminos rurales y sus puentes y para su ejecución directa por el Estado	1,000,000,00	
		10		<i>Obras y Servicios Hidráulicos</i>		
			6.	Subvención a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para las obras de abastecimiento de Cadiz, su base naval y pueblos de la bahía, con arreglo a las Leyes de 31 de diciembre de 1945 y 21 de abril de 1949	10,000,000,00	
			6.º	Subvención y anticipo a la Junta Administrativa del Alberche para la construcción del grupo de embalses de San Juan de las Picadas, en el río Alberche, en virtud de la concesión otorgada en 25 de junio de 1926 cuyas obras se han de ejecutar con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 20 de septiembre de 1946	20,000,000,00	
				(Este aumento y los dos que le preceden lo son en cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
			8.º	Subvención para el rescate del pantano de Maria Cristina (Decreto de 7 de febrero de 1947 y Decreto de 17 de octubre de 1946)		1,421,407,58
				(Por tratarse de una obligación ya satisfecha.)		
		10	Nuevo	Subvención a la Canalización del Manzanares para abono de la anualidad de intereses y amortización del empréstito autorizado por Decreto de 3 de octubre de 1950	1,855,000,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 22 de diciembre de 1949 y del Decreto que se cita.)		
		11		<i>Puertos</i>		
			5.	Subvención para atender al pago de intereses y amortización de las Obligaciones que están emitidas por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, con arreglo a lo establecido en las Leyes que autoricen dichas emisiones	34,235,175,00	
				(Por incorporación del crédito concedido en la Ley de 18 de diciembre de 1950 y en cumplimiento del artículo 1.º de otra de igual fecha.)		
		12		<i>Ferrocarriles</i>		
			3.º	Subvención a la Comisión Oficial para la Conmemoración del Primer Centenario del Ferrocarril en España (Orden ministerial de 17 de enero de 1947, aprobada en Consejo de Ministros)		5,000,000,00
				(Por tratarse de un servicio ya realizado.)		
			3.º Nuevo	Subvención al servicio de Explotación de Ferrocarriles por el Estado para aumentos, mejoras y reparaciones extraordinarias de su primer establecimiento... (En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)	11,000,000,00	
				Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación		
	5.			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS		
		4.		<i>Faros y Balizas</i>		
			2.	Para pago de suministro de petróleo, gasolina, acetileno, energía eléctrica o cualquier otro iluminante o combustible destinados tanto a los motores como al alumbrado de los faros, balizas y aparatos en prueba o reparación, transporte de todos ellos y pago de los impuestos y derechos de consumo	500,000,00	
		5.		<i>Obras nuevas.—Carreteras</i>		
			4.	Para obras nuevas de carreteras y modificaciones de trazado en las existentes, tanto nacionales como comarcales y locales, construcción y reconstrucción de sus puentes y demás obras de fábrica	20,000,000,00	
				(Este aumento y el que le precede lo son en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
			2.	Para la realización de proyectos de obras que afecten al Plan general de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, etc.	18,000,000,00	
				(Por incorporación del crédito concedido en Decreto-ley de 3 de octubre de 1950.)		
		6.		<i>Obras Hidráulicas</i>		
			1.	Formación y pago de expedientes de expropiación, obras, jornales, materiales, medios auxiliares, obras e instalaciones en pantanos, saltos de pie de presa, líneas de transportes: canales, derivaciones, redes de acequias y azarbes, alubramientos, saneamientos, etc.	200,000,000,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
8.º	5.º	6.º	1.º	(Por incorporación del crédito concedido en Ley de 18 de diciembre de 1950 y en cumplimiento del artículo 1.º de otra de igual fecha.)		
			2.º	Formación y pago de expedientes de expropiación obras, jornales materiales y medios auxiliares de defensas y encauzamiento de corrientes de agua, con arreglo a los planos aprobados, etc.	10,000,000.00	
			3.º	(Por incorporación del crédito concedido en la Ley de 18 de diciembre de 1950.) Obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado y saneamiento de poblaciones, ejecutadas o a ejecutar por el Estado con sujeción a las disposiciones oficiales en vigor etc.	20,000,000.00	
		5.º		<i>Ferrocarriles</i>		
			1.º	Obras de mejora, ampliación, enlace y electrificación de líneas férreas y adquisición de material móvil y de tracción para las Compañías integradas en la Red Nacional y para el ferrocarril Tudela-Tarazona; compromisos adquiridos en años anteriores y nuevos compromisos que puedan contraerse, construcción de talleres y parques para el material de transportes e inspección obras e investigaciones científicas de Centros, Estudios, laboratorios e Instituto Técnico de la Construcción en relación con los servicios de ferrocarriles y transportes por carretera y pago de los gastos de subastas o concursos de obras o servicios que resulten desiertos. (En cumplimiento de la Ley de 13 de julio de 1950.)		11,000,000.00
	6.º	2.º		OBRAS DE CONSERVACIÓN <i>Carreteras</i>		
			1.º	Obras por administración.—Jornales y bonificaciones establecidas por la Reglamentación del Trabajo no incluidas para su abono en concepto de «Seguros Sociales», materiales, medios de transporte y auxiliares, canteras arbolado, etc.	12,810,800.00	
		3.º		<i>Obras Hidráulicas</i>		
			Unico	Para la conservación y reparación de pantanos saltos de pie de presa, canales, encauzamientos y defensas, abastecimiento de aguas, etc.	4,000,000.00	
		6.º		<i>Ferrocarriles</i>		
			Unico	Obras por administración para conservación y reparación a realizar en las partes ya construidas a cargo de las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Este aumento y el que le precede lo son en cumplimiento del artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	800,000.00	
	8.º	3.º		GASTOS REEMBOLSABLES <i>Ferrocarriles</i>		
			3.º	Subvención de explotación a las Compañías de ferrocarriles de vía estrecha y garantía de interés a las mismas por obras de ampliación y mejora, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949 y Decretos de 20 de diciembre de 1946 y 31 de marzo de 1950 (Por incorporación del crédito concedido por Ley de 18 de diciembre de 1950 y en cumplimiento del Decreto de 20 de diciembre de 1946 y Ley de 17 de julio de 1947.)	5,050,000.00	
	Unico.			EJERCICIOS CERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE <i>Servicios varios</i>		
		Unico.	1 al 40	(Por haberse realizado el gasto.)		1,140,782.06
					398,049,375.00	27,788,160.84
				SECCIÓN 11, AUMENTO LÍQUIDO		370,261,214.16

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				SECCION DUODECIMA		
				MINISTERIO DE TRABAJO		
				PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
				<i>Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo</i>		
1.º			Unico.	Escala de Inspectores Técnicos		
	1.º			10 Inspectores Técnicos generales de primera clase, a 20.000	200.000	
				17 Inspectores Técnicos generales de segunda clase, a 17.500	297.500	
				22 Inspectores Técnicos generales de tercera clase, con ascenso, a 16.400 ...	360.800	
				27 Inspectores Técnicos generales de tercera clase, a 14.400	388.800	
				32 Inspectores Técnicos provinciales de primera clase, a 13.200	422.400	
				42 Inspectores Técnicos provinciales de segunda clase, a 12.000	504.000	
				32 Inspectores Técnicos provinciales de tercera clase, a 9.600	307.200	
				182	2.480.700	334.100,00
				Escala de Inspectores.		
				20 Inspectores de primera clase, con ascenso, a 12.000 pesetas	240.000	
				40 Inspectores de primera clase, a 9.600	384.000	
				80 Inspectores de segunda clase, a 8.400	672.000	
				51 Inspectores de tercera clase, a 7.200	367.200	
				191	1.663.200	174.000,00
				(Este aumento y el anterior lo son en cumplimiento de la Ley de 9 de mayo de 1950.)		
				OTRAS REMUNERACIONES		
				<i>Dirección General de Jurisdicción de Trabajo</i>		
			1.º	Gastos de representación.		
				Partida 3.ª.—Para los miembros del Tribunal Central de Trabajo, a razón de 6.000 pesetas	36.000,00	
			2.º	Gratificaciones.		
				Partida 2.ª.—Al personal de las Secretarías del Tribunal Central de Trabajo.	19.500,00	
			3.º	Se sustituye su redacción por la siguiente: Para satisfacer las de residencia a los Magistrados en propiedad o a los suplentes en caso de sustitución en la forma siguiente:		
				A 26 Magistrados con residencia en Madrid y Barcelona, a 5.000 pesetas	130.000	35.000,00
				A 63 Magistrados restantes, a 3.000	189.000	9.000,00
				(Este aumento y los tres que le preceden lo son en cumplimiento de la Ley de 22 de diciembre de 1949.)		
				MATERIAL		
				Material en general		
				DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE		
				<i>Dirección General de Jurisdicción de Trabajo</i>		
			1.º	Dotación para material no inventariable de las Magistraturas de Trabajo	24.600,00	
			3.º	Tribunal Central de Trabajo: Dotación para material ordinario de oficina	36.600,00	
				(Este aumento y el que le precede lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
				ARRENDAMIENTO DE LOCALES		
				ALQUILERES		
			Unico.	<i>Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría</i>		
			Unico.	Para satisfacer los alquileres de los edificios ocupados por el Ministerio y sus dependencias centrales y provinciales etc.	72.000,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
4.º	1.º	1.º	Unico.	GASTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS <i>Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría</i> Unico. Para adquisición de mobiliario, máquinas de escribir y demás material inventariable que se precise para establecer por zonas los servicios de la Inspección Técnica de Previsión Social y para los de las Magistraturas de Trabajo de nueva creación (Por una sola vez) (Por haberse realizado el gasto.)		100.000,00
5.º	Unico.	Unico.	1.º al 17	EJERCICIOS CERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE <i>Servicios varios</i> (Por haberse realizado el gasto.)		45.036,82
					740.800,00	145.036,82
				SECCIÓN 12. AUMENTO LÍQUIDO		695.763,18
				SECCION DECIMOTERCERA MINISTERIO DE HACIENDA PERSONAL Haberes activos SUELDOS <i>Cuerpo General de Administración</i>		
	1.º	2.º	1.º	1.º Escala Técnica (Por creación de tres plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1947.)	21.600,00	
			3.º	Cuerpo Administrativo del Catastro Escala Técnica (Por amortización de tres plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1947.)		21.600,00
			4.º	Escala Auxiliar (Por amortización de dos plazas de Auxiliares de tercera clase, en cumplimiento de la Ley de 31 de diciembre de 1946.)		8.000,00
		8.º	2.º	<i>Ingenieros y Ayudantes de Mojtes</i> Ayudantes 1.º Ayudante 17.500 2 Ayudantes, a 16.400 pesetas 32.800 2 Ayudantes, a 14.400 pesetas 28.800 3 Ayudantes, a 13.200 pesetas 39.600 3 Ayudantes, a 12.000 pesetas 36.000 5 Ayudantes, a 9.600 pesetas 48.000 8 Ayudantes, a 8.400 pesetas 67.200 24 269.900	9.600,00	
			11	(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.) <i>Profesores Mercantiles</i> 3 Jefes Superiores de Administración, a 19.500 58.500 8 Jefes Superiores de Administración, a 17.500 140.000 12 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, a 16.400 196.800 20 Jefes de Administración de primera clase, a 14.400 288.000 30 Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 396.000 35 Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 420.000 40 Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 384.000 25 Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 210.000 17 Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 122.400 190 2.215.700		418.800,00
				(En cumplimiento de la Ley de 9 de mayo de 1950.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	15	Unico.	<i>Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre</i> (Por amortización de una plaza de Jefe de Negociado de 3.º clase en cumplimiento de la Ley de 31 de diciembre de 1946.)		3.200,00
2.º	4.º	Unico.	5.º	GASTOS DIVERSOS AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS <i>Subsecretaría y servicios generales del Ministerio</i> Vigésimosegunda anualidad de la subvención del Estado al Ayuntamiento de Barcelona para contribuir al levantamiento de las cargas de la Exposición Internacional conforme al Decreto de 30 de diciembre de 1929) (Se modifica la redacción del concepto para hacer constar el número de orden de la anualidad.)		
					450.000,00	36.800,00
SECCIÓN 13, AUMENTO LÍQUIDO					413.200,00	
SECCION DECIMOCUARTA						
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS						
2.º	3.º	2.º	Unico.	MATERIAL <i>Material en general</i> IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES <i>Intervención general de la Administración del Estado</i> Para adquisición de papel, impresión y encuadernación de los Presupuestos generales del Estado y demás publicaciones de este Centr. confección de libros, cuentas, impresos y documentos de contabilidad para las oficinas centrales y provinciales y gastos de su embalaje y reparto o remisión a provincias (Se incorpora el suplemento concedido por Ley de 18 de diciembre de 1950.)	1.641.673,24	
3.º	10	Unico.	Unico.	GASTOS DIVERSOS D e u d a AMORTIZACIÓN <i>Dirección General del Timbre y Monopolios</i> Sección de Loterías.—Para formalizar los gastos de giros postales de los Administradores de Loterías y de los Depositarios-Pagadores de Hacienda por servicios de la Renta durante el año 1948, en consonancia con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y acuerdo del de Ministros de 17 de junio de 1949 (Por tratarse de servicio realizado.)		221.848,98
5.º	Unico.	Unico.	1.º al 6.º	EJERCICIOS CERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE <i>Servicios varios</i> (Por haberse realizado el gasto.)		6.752,50
					1.641.673,24	228.601,54
SECCIÓN 14, AUMENTO LÍQUIDO					1.413.071,70	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
				SECCION DECIMOQUINTA		
				ACCION DE ESPAÑA EN AFRICA		
				PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
				PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
				<i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i>		
1.						
	1.					
		Unico				
			3.º	Servicios generales.—Archivo, Biblioteca, personal, registro y pasaportes: Aumento: Un funcionario Colonial o del Protectorado Baja: Dos funcionarios de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado, a extinguir.	8,400,00	
			7.º	Inspección de los Servicios financieros Sección de Presupuestos Aumento: Un funcionario Colonial o del Protectorado (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1949.)	7,200,00	
	2.					
		Unico				
				OTRAS REMUNERACIONES		
				<i>Dirección General de Marruecos y Colonias</i>		
			6.º	Para satisfacer gratificaciones por especialidad de servicios, diferencias de haberes, por consolidación de derechos reconocidos al personal civil y militar en sus respectivos Cuerpos de procedencia, etc. ... (Por incorporación del crédito concedido por Ley de 13 de julio de 1950, y en cumplimiento de dicha Ley en relación con la de 22 de diciembre de 1949.)	211,440,00	
					227,040,00	
				SECCIÓN 15.—PRESIDENCIA, AUMENTO LÍQUIDO ...		227,040,00
				MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
				PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
				<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
				<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
			1.º	Personal activo: Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables corresponden a Jefes y Oficiales	38,600,00	
			4.º	Por los aumentos de sueldo que por trienios acumulables corresponden al personal del C. A. S. E. Suboficiales y Clases de Tropa (Este aumento y el que le precede lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	463,670,00	
				OTRAS REMUNERACIONES		
				<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
			3.º	Para el pago de Masita-vestuario a Jefes y Oficiales, a razón de 1.800 pesetas anuales; Brigadas y Sargentos, a 1.440; Cabos primeros, Cabos y Guardias, a 1.080 pesetas (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	278,260,00	
			9.º	Para abonar la gratificación especial del servicio al personal del Cuerpo y del Ejército que lo presta en él, según distribución que se someterá a la aprobación del Ministerio (Nueva redacción y aumento en cumplimiento del Decreto-ley de 17 de febrero de 1950.)	907,200,00	
			14	Para la indemnización en equivalencia de pabellón al personal de Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo y del Ejército que preste servicio en él y que carezca de pabellón (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	3,600,00	
				ASISTENCIAS Y DIETAS		
				<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
				<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
			Unico.	Para el pago de asistencias, viáticos, dietas, pluses y asignación de residencia eventual al personal del Cuerpo, del Ejército y Civil que preste servicio en él (Nueva redacción y baja en cumplimiento del Decreto-ley de 17 de febrero de 1950.)		907,200,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º				GASTOS DIVERSOS		
	4.º	Unico		Gastos varios		
				AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		
				<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
			2.º	Para el pago de indemnización familiar al personal de Jefes y Oficiales del Cuerpo y del Ejército que preste servicio en él, Suboficiales y Clases de Tropa, con sueldo de Sargento	192,960,00	
			6.º	Para el pago de indemnización familiar al personal de Capos y Cabos primeros que, por contar doce años de servicio o diez de empleo, disfruten el sueldo anual de Sargento	144,000,00	
				(Este aumento, así como el que le precede y la nueva redacción de los conceptos, son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
6.º	Unico	Unico	Unico	EJERCICIOS CERRADOS		
				OBLIGACIONES AFECTAS A CREDITOS EN QUE SE ANULO REMANENTE		
				<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		4,078,17
				(Por haberse realizado el gasto.)	2,028,290,00	911,278,17
				SECCIÓN 15.—GOBERNACIÓN, AUMENTO LÍQUIDO ...		1,117,011,83
1.º				MINISTERIO DEL EJERCITO		
	1.º			PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
		1.º	Unico	Generales, Jefes y Oficiales.		
				Aumentos.		
				Para aumentos de haberes que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas corresponden a Generales, Jefes y Oficiales	4,026,000,00	
		2.º	Unico	Cuerpos Auxiliares.—Mecánicos electricistas: Para aumentar los haberes de la tropa figurada dentro de este grupo	31,890,00	
				Para aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas corresponden al personal que tenga reconocido este devengo	1,779,000,00	
		3.º	Unico	Cuerpo de Suboficiales: Para aumentos de sueldo que por trienios acumulables de hasta 1.000 pesetas corresponden a este personal	4,037,000,00	
		4.º	Unico	Tropa de Unidades Europeas: Para aumentar los haberes de la tropa figurada dentro de este grupo	4,050,456,00	
		5.º	Unico	Tropa de Unidades Indígenas Para aumentar los haberes de la tropa figurada dentro de este grupo	4,366,200,00	
		6.º	Unico	Tropa del Tercio: Para aumentar los haberes de la tropa figurada dentro de este grupo	1,809,122,50	
		7.º		<i>Destacamentos del Sahara</i>		
		1.º		Para satisfacer los sueldos y haberes del personal de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa que presta sus servicios en estos Destacamentos	2,131,165,00	
		8.º		<i>Compañías del Mar</i>		
		Unico		Para satisfacer los sueldos y haberes del personal que presta sus servicios en estas Unidades	116,895,00	
				(Este aumento y los ocho que le preceden lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
	2.º	1.º		OTRAS REMUNERACIONES		
				<i>Servicios generales</i>		
			6.º	Gratificaciones		
				De vivienda	1,898,400,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	2.º	1.º	5.º	De industria.—Al personal del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción el 50 por 100 de su sueldo mientras desempeñen destino de plantilla (Leyes de 15 de mayo de 1945 «C. L.» núm. 63, y de 9 de mayo de 1950 «D. O.» núm. 106) (Por incorporación del crédito concedido por Ley de 18 de diciembre de 1950.)	552.000,00	
B.º				GASTOS DIVERSOS		
	1.º			Gastos varios		
		3.º		DE CARÁCTER GENERAL		
				<i>Acción social</i>		
	2.º		5.º	Para atender al pago de la indemnización familiar. (Este aumento y modificación de concepto se hacen en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	27.377.943,00	
		4.º		SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO		
				<i>Servicio de vestuario</i>		
			11	Para masita de vestuario de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. con arreglo a los tipos que se fijan en la Sección 4.ª (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	3.385.760,00	
5.º	Unico			EJERCICIOS CERRADOS		
		Unico		OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE		
				<i>Servicios varios</i>		
			1 al 265	(Por haberse realizado el gasto.)		1.068.952,12
					55.561.331,50	1.068.952,12
				SECCIÓN 15.—EJÉRCITO, AUMENTO LÍQUIDO	54.492.379,38	
				MINISTERIO DEL AIRE		
				PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
				<i>Personal de las distintas Armas y Cuerpos</i>		
			2.º	Partida adicional.—Para aumentar los haberes de la traba figurada dentro de este concepto	377.957,50	
			3.º	Trienios acumulables de Jefes Oficiales, Suboficiales, Asimilados y Marinería	498.371,00	
				(Este aumento y el que le precede lo son en cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		4.º		JORNALES		
				<i>Servicios de Intendencia y Maritimos</i>		
			1.º	Servicios de Intendencia		
				Para satisfacer los jornales de este Servicio	46.730,00	
				(Por incorporación en su importe del crédito concedido por Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
				EJERCICIOS CERRADOS		
				OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE		
				<i>Servicios varios</i>		
			1 al 8	(Por haberse realizado el gasto.)		22.179,05
					923.058,50	22.179,05
				SECCIÓN 15.—AIRE, AUMENTO LÍQUIDO.....	900.879,45	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
3.º				MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
				GASTOS DIVERSOS		
				Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación		
	5.º			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS		
		Unico		<i>Faros y balizas</i>		
			4.º	Para la redacción y ejecución del Plan general de dragado de la Ría de Oro redacción y ejecución del Plan general de alumbrado y balizamiento de dicha ría y de la costa de nuestros territorios del Ifni-Sahara etc (En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)	1,000,000,00	
					1,000,000,00	
				SECCIÓN 15.—OBRAS PÚBLICAS, AUMENTO LÍQUIDO.		1,000,000,00
				SECCION DECIMOSEXTA		
				OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
				PERSONAL		
				Haberes activos		
				SUELDOS		
				<i>Presidencia del Gobierno</i>		
			1.º	Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral Para abono de sueldos, hasta que existan vacantes en sus plantillas correspondientes, de los funcionarios que se citan reintegrados a virtud de revisión de expedientes de depuración:		
				1 Tonógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro. Jefe de Administración Civil de tercera clase	12,000	
				1 Tonógrafo Ayudante Principal de Geografía y Catastro. Jefe de Negociado de primera clase	9,600	
				4 Tonógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro, a 8.400	33,600	
				1 Portamiras	5,000	45,600,00
				(Por menores necesidades para 1951.)		
				Quinquenios a los Tonógrafos procedentes del extinguido Cuerpo de Geómetras, con dotaciones en esta Sección	7,500,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 9 de mayo de 1950.)		
			5.º	Dirección General de Marruecos y Colonias.		
				Personal de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado		15,600,00
				(Por amortización de una plaza de 8.400 pesetas y otra de 7.200 en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1949.)		
			3.º	<i>Ministerio de la Gobernación</i>		
			4.º	Dirección General de Seguridad		
				Se sustituye su redacción por la siguiente: «2 Auxiliares-Letrados, cargos que serán desempeñados por los que actualmente están excedentes, a 12.500 pesetas cada uno»	10,600,00	
				(En cumplimiento de la Ley de 9 de mayo de 1950.)		
			4.º	<i>Ministerio del Ejército</i>		
			1.º	Cuerpo de Inválidos		
				Para los sueldos, haberes y demás devengos de Jefes, Oficiales, Suboficiales y Tropa que pertenecen a este Cuerpo	2,376,040,00	
			2.º	Caballeros Mutilados de Guerra		
				Para el pago de sus sueldos y demás devengos al personal del Benemérito Cuerpo, etc.	9,948,745,00	

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos — Pesetas	Bajas — Pesetas
1.º	1.º	4.º	3.º	Personal de los Cuerpos a extinguir Para el pago de sus sueldos, haberes y demás devengos, incluso masita de vestuario y trienios acumulables, Cruces y asignaciones de residencia del personal de los Cuerpos a extinguir. Cálculo	463.000,00	
			4.º	Personal a amortizar Para satisfacer los devengos que corresponden a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. que desempeñen destinos no incluidos en las plantillas orgánicas del Ejército y los que no tengan destino alguno y se encuentren disponibles o de reemplazo	6.659.840,00	
		7.º	1.º	<i>Ministerio de Justicia</i> Prisiones Se suminen 2 Guardíanes retirados de Cuerpos Armados, a 2.000 pesetas		4.000,00
		8.º	1.º	<i>Ministerio de Industria y Comercio</i> Cuerpo Auxiliar		16.000,00
			4.º	Cuerpo de Celadores de Policía Minera 1 Celador Mayor de primera clase, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso	16.400	
				1 Celador Mayor de segunda clase, Jefe de Administración de primera clase	14.400	
				2 Celadores Mayores de tercera clase, Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200	26.400	
				2 Celadores Mayores de cuarta clase, Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000	24.000	
				1 Celador primero, Jefe de Negociado de primera clase	9.600	
				7	90.800	15.200,00
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		11	1.º	<i>Ministerio de Obras Públicas</i> Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas. (Por amortización de 4 plazas de Auxiliares de tercera clase, a 4.000 pesetas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1944.)		16.000,00
			2.º	<i>Empleados que no pertenezcan a Cuerpo</i> Servicios de Obras Hidráulicas Personal Administrativo		27.500,00
				(Por amortización de 5 plazas de empleados, a 5.500 pesetas.)		
				Personal Auxiliar Facultativo		8.000,00
				(Por amortización de una plaza.)		
				Personal Subalterno		6.500,00
				(Por amortización de una plaza.)		
			5.º	Personal de Obras Públicas a extinguir Cuerpo de Sobrestantes		108.000,00
				(Por amortización de 8 vacantes de Sobrestantes Mayores de cuarta clase, a 12.000 pesetas, en cumplimiento de los Reales Decretos de 29 de septiembre de 1918 y 17 de octubre de 1919.)		
		3.º	1.º	<i>OTRAS REMUNERACIONES</i> <i>Presidencia del Gobierno</i> Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral Para abono al personal del Cuerpo de Topógrafos, con dotaciones en esta Sección, de una gratificación del 50 por 100 del sueldo en concepto de especialización y aumento de trabajo. (Ley de 21 de abril de 1949.)		11.250,00

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Aumentos Pesetas	Bajas Pesetas
1.º	2.º	1.º	1.º	Para abono al personal que figura dotado en esta Sección (excepto Topógrafos), de una gratificación complementaria que se acuerde por Orden ministerial, de hasta el 50 por 100 de sus respectivos sueldos		7,800,00
			2.º	Dirección General de Marruecos y Colonias		
				Para abono al personal de la disuelta Sección Colonial del Ministerio de Estado de una gratificación complementaria, que se acuerde por Orden ministerial, de hasta el 50 por 100 de sus respectivos sueldos		7,800,00
				(Esta baja y las dos que le preceden corresponden a las modificaciones practicadas en el artículo 1.º de estos mismos capítulo y Sección.)		
	4.º	2.º	Unico	JORNALES Ministerio de la Gobernación Jefatura Principal de Telecomunicación		
				Para 111 jornales, durante todo el año, a Especialistas Mecánicos, Auxiliares, Aprendices y demás personal afecto a las Estaciones Radiotelegráficas de Barcelona y Las Palmas y Centros de tráfico anejos, etc.		804,000,00
				(En cumplimiento de la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
		3.º	Unico	Ministerio del Aire		
				Para pago de devengos de Conductores civiles	397,143,75	
				(Importe anual de los créditos autorizados por la Ley de 18 de diciembre de 1950.)		
	5.º	2.º	Unico	Haberes pasivos DE CARÁCTER CIVIL Ministerio de Hacienda		
				Excedentes	307,785,05	
				(Por incorporación del crédito concedido por Ley de 18 de diciembre de 1950)		
6.º	Unico			EJERCICIOS CERRADOS OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN QUE SE ANULÓ REMANENTE		
		1.º	1.º	Ministerio del Ejército		475,591,00
			al 5.º B			
		2.º	1.º	Ministerio del Aire		3,201,81
			al 4.º			
		3.º	1.º	Ministerio de Justicia		1,917,86
			al 3.º			
		4.º	Unico	Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas		49,300,73
				(Esta baja y las tres precedentes lo son por haberse realizado el gasto.)		
					20,183,853,80	1,608,061,40
				SECCIÓN 16. AUMENTO LÍQUIDO		18,577,792,40

RESUMEN

	AUMENTOS Pesetas	BAJAS Pesetas
<i>Obligaciones generales del Estado</i>		
Sección primera.—Jefatura del Estado	»	»
Sección segunda.—Consejo del Reino	»	»
Sección tercera.—Cortes Españolas	»	»
Sección cuarta.—Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría general del Movimiento	»	»
Sección quinta.—Deuda pública	498,326,439,47	
Sección sexta.—Clases Pasivas	6,749,000,00	
Sección séptima.—Tribunal de Cuentas	»	»
	495,075,439,47	
<i>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</i>		
Sección primera.—Presidencia del Gobierno	25,425,264,99	
Sección segunda.—Ministerio de Asuntos Exteriores	6,645,717,61	
Sección tercera.—Ministerio de la Gobernación	202,316,023,26	
Sección cuarta.—Ministerio del Ejército	225,932,690,93	

	AUMENTOS Pesetas	BAJAS Pesetas
Sección quinta.—Ministerio de Marina		67,311,588,28
Sección sexta.—Ministerio del Aire	50,129,545,30	
Sección séptima.—Ministerio de Justicia	10,975,780,56	
Sección octava.—Ministerio de Industria y Comercio		493,529,87
Sección novena.—Ministerio de Agricultura	935,588,18	
Sección décima.—Ministerio de Educación Nacional:		
Subsección 1.ª.—Servicios de Educación Nacional	111,759,084,28	
Subsección 2.ª.—Servicios de Educación Popular	»	
Sección décimoprimer.—Ministerio de Obras Públicas	370,261,214,16	
Sección décimosegunda.—Ministerio de Trabajo	595,763,18	
Sección décimotercera.—Ministerio de Hacienda	413,200,00	
Sección décimocuarta.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas	1,413,071,70	
Sección décimoquinta.—Acción de España en África	57,737,310,66	
Sección décimosexta.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	18,577,792,40	
	1,083,118,047,21	67,805,118,15
RESUMEN GENERAL		
Obligaciones generales del Estado	435,075,439,47	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	1,083,118,047,21	67,805,118,15
	1,518,193,486,68	67,805,118,15
AUMENTO LÍQUIDO	1,450,388,368,53	

Madrid, 19 de enero de 1951.—El Ministro de Hacienda, *Joaquín Benjumea*.

(Mañana continuará la publicación de este Presupuesto con la inserción del Estado letra A.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de enero de 1951 por la que se restablece el concurso de traslado a las cátedras de «Estadística Matemática» y «Organización de Empresas» de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 19 de junio de 1950, que publicó el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de julio, dejó en suspenso los concursos de traslado anunciados por la de 13 de mayo anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de junio) para proveer las cátedras de «Estadística Matemática» y «Organización de Empresas», vacantes en la Escuela Central Superior de Comercio, y desaparecidas las causas que motivaron aquella determinación.

Este Ministerio, por conveniencias de la enseñanza, ha dispuesto que quede sin efecto la suspensión acordada por la Orden ministerial de 19 de junio de 1950 de los concursos de traslado para cubrir las referidas cátedras de «Estadística Matemática» y «Organización de Empresas» de la Escuela Central Superior de Comercio, restableciéndose, por tanto, a todos los efectos, la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de enero de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a la Profesora especial del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba doña Francisca Velerda Gil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de petición de excedencia voluntaria en su cargo de doña Francisca Velerda Gil, Profesora especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba;

Considerando que la petición formulada

por la señora Velerda Gil tiene su apoyo legal, como derecho público subjetivo, en los preceptos del vigente Estatuto de Funcionarios y que la dirección del Conservatorio informa favorablemente la petición citada, para la que la interesada se encuentra en las condiciones reglamentarias,

Esté Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por doña Francisca Velerda Gil, Profesora especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Córdoba y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria en su cargo por más de un año y menos de diez, de acuerdo con los preceptos del vigente Estatuto de Funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

Instituto Nacional de Estadística

Tribunal de oposiciones para ingreso en la plantilla de Mecanógrafos-Calculadores

Transcribiendo relación de los aspirantes pendientes de admisión por las causas que se indican.

María Isabel Martínez Raso: Le falta el certificado de haber prestado el Servicio Social o estar exenta de esta obligación.

El aspirante mencionado podrá presentar el documento reseñado que le falta en el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando advertido que de no completar su documentación quedará excluido de la oposición.

Madrid, 22 de enero de 1951.—El Secretario, José María Cos Menéndez.—Visto bueno, el Presidente, Emilio Giménez Arribas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Prorrogando el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

En virtud de la facultad que concede a esta Dirección General la Orden ministerial de 24 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 24), he tenido a bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 15 de febrero próximo, inclusive, el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, convocadas por Orden de 19 de diciembre último.

2.º La fecha de comienzo de los exámenes en todas las Administraciones principales y centrales afectadas por la orden de convocatoria, será la de 16 de mayo venidero.

Madrid, 24 de enero de 1951.—El Director general, Luis Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 25 de enero de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,167
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1,46
Córonas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.